

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-115/2012

**ACTORA: COALICIÓN
MOVIMIENTO PROGRESISTA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: 02
CONSEJO DISTRITAL DEL
INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL EN EL ESTADO DE
DURANGO**

**TERCERO INTERESADO:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO**

**MAGISTRADO: SALVADOR
OLIMPO NAVA GOMAR**

**SECRETARIO: JULIO CÉSAR
CRUZ RICÁRDEZ**

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.





VISTOS, para resolver los autos del expediente **SUP-JIN-115/2012**, formado con motivo del juicio de inconformidad promovido por la Coalición Movimiento Progresista, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 02 distrito electoral federal en el Estado de Durango, y

RESULTANDO




I. Antecedentes. De las constancias del expediente se advierte lo siguiente:

a. Jornada Electoral. El primero de julio del presente año se celebró la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras federales y locales.

b. Cómputo distrital. El cuatro de julio siguiente se llevó a cabo la sesión del 02 Consejo Distrital en el Estado de Durango, a efecto de llevar a cabo el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En dicha sesión hubo nuevo escrutinio y cómputo parcial de la votación recibida en algunas de las casillas instaladas en el Distrito, asentándose en el acta respectiva los siguientes resultados:

Total votos IFE			
Partido		Votos	Letra
	Partido Acción Nacional	54686	Cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis
	Partido Revolucionario Institucional	63399	Sesenta y tres mil trescientos noventa y nueve
	Partido de la Revolución Democrática	24659	Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve
	Partido Verde Ecologista de México	1867	Mil ochocientos sesenta y siete

Total votos IFE			
Partido		Votos	Letra
	Partido del Trabajo	4007	Cuatro mil siete
	Movimiento Ciudadano	1884	Mil ochocientos ochenta y cuatro
	Partido Nueva Alianza	4261	Cuatro mil doscientos sesenta y uno
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	16477	Dieciseis mil cuatrocientos setenta y siete
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	8934	Ocho mil novecientos treinta y cuatro
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1663	Mil seiscientos sesenta y tres
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	382	Trescientos ochenta y dos
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	220	Doscientos veinte

Total votos IFE			
Partido	Votos	Letra	
	Votos Nulos	3234	Tres mil doscientos treinta y cuatro
	Votos Candidatos No Registrados	68	Sesenta y ocho
	VOTACIÓN TOTAL	185741	Ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno

II. Juicio de inconformidad.

- a. El nueve de julio siguiente, los representantes de la coalición Movimiento Progresista ante el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango presentaron demanda de juicio de inconformidad en contra del cómputo distrital de la elección de Presidente de la República. En dicha demanda hicieron valer causas de nulidad de la votación recibida en casilla, algunas de ellas en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y, otras, sustentadas en la “No apertura de paquetes art.295 COFIPE”, lo cual, a su juicio también es causa de nulidad de votación recibida en casilla, según se precisa en el siguiente cuadro:

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
1.	437	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
2.	0437	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
3.	0438	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
4.	0439	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
5.	0439	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
6.	0439	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
7.	0436	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
8.	0439	C7	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
9.	0440	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
10.	0440	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
11.	0441	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
12.	0441	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
13.	0442	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
14.	0443	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
15.	0443	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
16.	0443	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
17.	0444	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
18.	0444	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
19.	0444	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
20.	0444	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
21.	0446	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
22.	0446	C2	HORAS ART. 75 d NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
23.	0446	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
24.	0446	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
25.	0446	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
26.	0446	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
27.	0446	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
28.	0446	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
29.	0446	S1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
30.	0447	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
31.	0447	C2	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
32.	0447	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
33.	0447	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
34.	0447	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
35.	0447	C7	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
36.	0447	C8	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
37.	0447	C9	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
38.	0447	C10	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
39.	0447	C11	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
40.	0447	C12	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
41.	0447	C13	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
42.	0447	C14	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
43.	0447	C15	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
44.	0447	C16	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
45.	0447	C17	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
46.	0447	C18	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
47.	0447	C19	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
48.	0447	C20	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
49.	0447	C21	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
50.	0448	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
51.	0448	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
52.	0448	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
53.	0448	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
54.	0448	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
55.	0449	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
56.	0449	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
57.	0450	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
58.	0450	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
59.	0451	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
60.	0451	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
61.	0452	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
62.	0452	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
63.	0452	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
64.	0453	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
65.	0453	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
66.	0455	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
67.	0455	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
68.	0456	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
69.	0456	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
70.	0457	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
71.	0459	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
72.	0460	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
73.	0461	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
74.	0461	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
75.	0462	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
76.	0462	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
77.	0463	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
78.	0463	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
79.	0464	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
80.	0464	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
81.	0465	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
82.	0466	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
83.	0467	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
84.	0467	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
85.	0467	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
86.	0468	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
87.	0469	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
88.	0470	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
89.	0471	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
90.	0471	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
91.	0472	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
92.	0472	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
93.	0473	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
94.	0473	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
95.	0474	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
96.	0474	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
97.	0475	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
98.	0475	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
99.	0476	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
100.	0476	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
101.	0477	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
102.	0478	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
103.	0479	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
104.	0481	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
105.	0483	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
106.	0484	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
107.	0485	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
108.	0485	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
109.	0486	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
110.	0487	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
111.	0487	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
112.	0487	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
113.	0488	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
114.	0488	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
115.	0488	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
116.	0488	C4	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
117.	0488	C5	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
118.	0488	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
119.	0488	C11	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
120.	0489	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
121.	0489	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
122.	0490	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
123.	0490	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
124.	0491	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
125.	0491	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
126.	0492	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
127.	0492	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f
128.	0493	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
129.	0494	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
130.	0494	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
131.	0495	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
132.	0496	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
133.	0497	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
134.	0498	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
135.	0498	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
136.	0499	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
137.	0499	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
138.	0501	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
139.	0501	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
140.	0502	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
141.	0502	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
142.	0503	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
143.	0503	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
144.	0504	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
145.	0505	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
146.	0506	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
147.	0506	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
148.	0507	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
149.	0508	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
150.	0510	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
151.	0510	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
152.	0510	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
153.	0511	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
154.	0511	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
155.	0512	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
156.	0513	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
157.	0513	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
158.	0514	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
159.	0516	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
160.	0518	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
161.	0519	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
162.	0520	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
163.	0520	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
164.	0521	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
165.	0521	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
166.	0521	S1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
167.	0522	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
168.	0523	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
169.	0524	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
170.	0525	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
171.	0525	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
172.	0526	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
173.	0526	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
174.	0527	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
175.	0528	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
176.	0529	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
177.	0530	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
178.	0530	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
179.	0531	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
180.	0532	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
181.	0533	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
182.	0533	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
183.	0534	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
184.	0535	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
185.	0535	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
186.	0536	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
187.	0536	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
188.	0537	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
189.	0538	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
190.	0538	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
191.	0539	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
192.	0540	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
193.	0540	C1	DESPUES DE RECUESTO SUP-RAP-261/2012
194.	0541	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
195.	0541	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
196.	0541	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
197.	0541	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
198.	0541	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
199.	0541	C6	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
200.	0541	C7	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
201.	0541	S1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
202.	0542	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
203.	0542	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
204.	0544	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
205.	0544	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
206.	0545	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
207.	0546	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
208.	0547	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
209.	0547	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
210.	0548	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
211.	0548	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
212.	0549	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
213.	0550	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
214.	0550	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
215.	0551	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
216.	0552	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
217.	0552	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
218.	0553	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
219.	0554	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
220.	0555	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
221.	0556	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
222.	0557	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
223.	0558	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
224.	0559	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
225.	0559	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
226.	0560	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
227.	0561	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
228.	0562	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
229.	0564	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
230.	0565	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
231.	0566	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
232.	0566	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
233.	0567	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
234.	0569	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
235.	0571	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
236.	0571	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
237.	0573	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
238.	0574	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
239.	0575	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
240.	0578	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
241.	0579	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
242.	0579	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
243.	0580	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
244.	0580	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
245.	0581	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
246.	0581	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
247.	0582	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
248.	0582	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
249.	0583	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
250.	0585	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
251.	0585	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
252.	0587	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
253.	0588	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
254.	0588	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
255.	0589	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
256.	0589	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
257.	0590	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
258.	0591	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
259.	0591	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
260.	0592	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
261.	0592	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
262.	0593	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
263.	0594	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
264.	0594	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
265.	0595	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
266.	0596	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
267.	0597	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
268.	0597	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
269.	0597	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
270.	0598	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
271.	0600	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
272.	0600	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
273.	0602	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
274.	0601	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
275.	0601	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
276.	0602	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
277.	0603	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
278.	0603	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
279.	0605	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
280.	0605	C1	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
281.	0605	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
282.	0605	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
283.	0606	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
284.	0607	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
285.	0608	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
286.	0608	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
287.	0609	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
288.	0609	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
289.	0611	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
290.	0611	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
291.	0689	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
292.	0689	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
293.	0689	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
294.	0690	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
295.	0690	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
296.	0690	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
297.	0691	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
298.	0691	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
299.	0692	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
300.	0692	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
301.	0693	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
302.	0693	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
303.	0694	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
304.	0694	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
305.	0694	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
306.	0694	C3	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
307.	0695	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
308.	0695	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
309.	0696	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
310.	0696	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
311.	0697	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
312.	0697	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
313.	0698	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
314.	0698	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
315.	0698	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
316.	0698	C3	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
317.	0698	C4	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
318.	0698	C5	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
319.	0698	C6	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
320.	0699	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
321.	0699	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
322.	0699	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
323.	0700	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
324.	0700	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
325.	0701	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
326.	0702	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
327.	0703	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
328.	0703	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
329.	0704	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
330.	0704	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
331.	0705	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
332.	0705	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
333.	0705	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
334.	0706	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
335.	0706	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
336.	0707	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
337.	0708	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
338.	0708	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
339.	0710	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
340.	0710	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
341.	0711	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
342.	0711	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
343.	0712	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
344.	0712	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
345.	0713	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
346.	0713	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
347.	0714	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
348.	0715	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
349.	0716	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
350.	0716	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
351.	0717	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
352.	0717	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
353.	0718	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
354.	0718	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
355.	0719	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
356.	0719	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
357.	0720	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
358.	0720	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
359.	0721	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
360.	0721	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
361.	0722	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
362.	0722	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
363.	0722	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
364.	0722	S1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
365.	0723	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
366.	0724	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
367.	0724	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
368.	0725	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
369.	0726	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
370.	0727	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
371.	0727	C2	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
372.	0728	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
373.	0729	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
374.	0730	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
375.	0731	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
			COFIPE
376.	0731	E1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
377.	0732	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
378.	0732	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
379.	0733	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
380.	0733	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
381.	0734	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
382.	0734	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
383.	0735	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
384.	0735	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
385.	0736	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
386.	0737	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
387.	0738	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
388.	0738	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
389.	0739	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
390.	0739	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
391.	0739	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
392.	0740	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
393.	0741	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
394.	0742	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
395.	0742	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
396.	0743	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP- 261/2012
397.	0744	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
398.	0744	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
399.	0745	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
400.	0745	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
401.	0746	B	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
402.	0746	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
403.	0747	C1	DESPUES DE RECUENTO SUP-RAP-261/2012
404.	0747	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
405.	0748	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
406.	0748	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
407.	0748	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
408.	0749	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
409.	0750	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
410.	0750	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
411.	0751	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
412.	0751	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
413.	0752	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
414.	0753	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
415.	0754	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
416.	0754	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
417.	0755	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
418.	0755	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
419.	0756	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
420.	0756	C1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

No.	Sección	Tipo de casilla	Causa de nulidad
421.	0757	B	ERROR ARITMETICO ART. 75 f NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
422.	0761	C2	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
423.	0762	B	CAMBIO DE FUNCIONARIOS ART. 75 f ERROR ARITMETICO ART. 75 f
424.	0763	E1	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
425.	0764	C1	ERROR ARITMETICO ART. 75 f
426.	0765	B	NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE
427.	0767	B	CAUSALES DEL ART. 75 g AL k NO APERTURA DE PAQUETES ART. 295 COFIPE

b. Tercero Interesado. El doce de julio siguiente, la Coalición Compromiso por México compareció, por conducto del Partido Revolucionario Institucional, con el carácter de tercero interesado.

III. Trámite y sustanciación

a. Recepción. El catorce de julio de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior fue radicado el oficio suscrito por el Vocal Ejecutivo del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango, mediante el cual remite, entre otros, el escrito de demanda, el informe circunstanciado y la documentación atinente.

b. Turno a la ponencia. El catorce de julio, el Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó integrar el

SUP-JIN-115/2012

expediente SUP-JIN-115/2012, y turnarlo al Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dicho acuerdo fue cumplimentado mediante oficio TEPJF-SGA-5482/12, girado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Superior.

- c. Radicación.** El veintitrés de julio de dos mil doce, el Magistrado Instructor tuvo por recibido, y radicó el juicio de inconformidad.

- d. Requerimiento.** Con el propósito de contar con todos los elementos para resolver, el magistrado instructor acordó, entre otros aspectos, requerir diversa documentación al 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango.

- e. Desahogo de requerimiento a cargo del Consejo Distrital.** El veinticinco de julio de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, fue recibido el oficio por el cual el Presidente del 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Durango remitió la documentación que le fue requerida por el magistrado instructor.

- f. Admisión.** El primero de agosto del año en curso, el magistrado instructor dictó acuerdo por el cual, entre otros aspectos, admitió a trámite la demanda.

g. Incidente de pretensión de nuevo escrutinio y cómputo. El tres de agosto de dos mil doce, la Sala Superior dictó sentencia interlocutoria por la cual resolvió el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo que fue planteado por la Coalición Movimiento Progresista. Los puntos resolutive de dicha resolución son los siguientes:

[...]

PRIMERO. Se ordena el nuevo escrutinio y cómputo de votación en casilla solicitado en las casillas 437B, 439C5, 460B, 461B, 465B, 466B, 486B, 505C1, 539B, 588B, 596B y 728B correspondientes al 02 Consejo Distrital Electoral con sede en Gómez Palacio, Durango, en términos de lo señalado en el considerando Quinto de esta interlocutoria.

SEGUNDO. Comuníquese por oficio la presente resolución al Consejo de la Judicatura Federal, a través de su Presidente, para los efectos precisados en el considerando Quinto de esta interlocutoria.

TERCERO. Comuníquese, por conducto del Consejo Distrital responsable a los representantes de los partidos políticos acreditados ante dicho consejo, para los efectos precisados en el considerando último de la presente resolución.

[...]

h. Acta de nuevo escrutinio y cómputo. El trece de agosto de dos mil doce, en la Oficialía de Partes de la Sala Superior, fue recibido el oficio por el cual el Magistrado Miguel Ángel Cruz Hernández, integrante del Tribunal Colegiado del XXV Circuito con residencia en la ciudad de Durango, Durango, remitió el acta de nuevo escrutinio y cómputo ordenado en el incidente del juicio en que se actúa, correspondiente a las doce casillas mencionadas, así como diversa documentación atinente.

- i. **Incidente sobre calificación de votos reservados.** El quince de agosto siguiente se resolvió el incidente sobre calificación de votos reservados.

- j. **Cierre de instrucción.** El veinticuatro de agosto de dos mil doce, el magistrado instructor declaró cerrada la instrucción, quedando los autos en estado de dictar sentencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Jurisdicción y Competencia*

Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49; 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio de inconformidad, promovido contra los resultados consignados en una acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de la votación recibida en varias casillas o por error aritmético.

SEGUNDO. Procedencia

El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 8; 9, párrafo 1; 52, párrafo 1, y 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en términos de lo expuesto por esta Sala Superior al dictar sentencia interlocutoria por la cual resolvió el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo planteado por la Coalición Movimiento Progresista.

TERCERO. Efectos del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo.

Como se desprende de las actuaciones de esta Sala Superior en el presente juicio de inconformidad, en interlocutoria de tres de agosto del año que transcurre, se ordenó la realización de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo en doce de las casillas en que lo solicitó la coalición actora. En dicha diligencia practicada el ocho de agosto siguiente **fue reservado un solo voto.**

Mediante diversa interlocutoria dictada el ocho de agosto del año en curso, esta Sala Superior calificó y asignó el voto reservado.

En conformidad con dicha definición de los votos reservados y con los demás resultados asentados en el Acta circunstanciada de la diligencia ordenada en la sentencia interlocutoria recaída en el expediente SUP-JIN-115/2012, es

posible apreciar que hubo algunos cambios en los resultados consignados originalmente en algunas de las respectivas actas de escrutinio y cómputo de casilla, los cuales deben ser reflejados en el resultado del cómputo distrital objeto del presente juicio.

I. Principios y reglas constitucionales y legales aplicables.

Es importante hacer las siguientes consideraciones acerca de los principios y reglas constitucionales y legales aplicables en el presente caso.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los principios rectores de la función estatal electoral son: La **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad**. Ello implica que son principios constitucionales que estructuran e informan todo el ordenamiento jurídico electoral, el cual debe interpretarse, en general, a la luz de la Constitución, habida cuenta del carácter normativo de la misma y del principio de supremacía constitucional establecido en el artículo 133 constitucional.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41, fracción VI, de la Constitución federal, a fin de garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios impugnativos en los términos que dispongan la propia Constitución y la ley. Por mandato de la propia Constitución,

dicho sistema dará **definitividad** a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará los derechos fundamentales de carácter político-electoral.

El sistema de medios impugnativos en materia electoral, que comprende, entre otras garantías constitucionales de carácter jurisdiccional, el juicio de inconformidad, está orientado por el derecho fundamental a la jurisdicción establecido en el artículo 17 de la Constitución federal, que incluye el acceso a la justicia pronta, completa, efectiva e imparcial y está regido por otros principios constitucionales que también debe observar este órgano jurisdiccional, como el de legalidad y el de definitividad.

En la invocada sentencia interlocutoria del incidente sobre la pretensión de un nuevo escrutinio y cómputo, resuelta en la sesión pública de tres de agosto de dos mil doce, este órgano jurisdiccional electoral federal hizo una especificación o concreción del principio constitucional de certeza, en conformidad con lo dispuesto en la propia Constitución y con arreglo a lo establecido en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ello es así en virtud de que, según lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las elecciones cuyos cómputos no sean impugnados en tiempo y forma se considerarán **válidas, definitivas e inatacables**. Esta es una consecuencia normativa prevista en la ley procesal electoral que, ante la actualización

del hecho operativo, debe producir inexorablemente sus efectos y no puede, en modo alguno, soslayarse por esta jurisdicción constitucional.

Asimismo, como se razonó en la invocada sentencia interlocutoria, los errores o irregularidades que se advierten en el escrutinio y cómputo de alguna casilla no pueden automáticamente trasladarse o vincularse con lo ocurrido en otras casillas, sino cada una de las casillas impugnadas debe analizarse individualmente en sus méritos y sólo en los supuestos previstos legalmente para que haya un recuento cabe ordenar su realización, toda vez que, si no hay error evidente o irregularidad en la correspondiente acta de escrutinio y cómputo de casilla, acorde con los principios constitucionales de certeza y legalidad electoral, debe preservarse el resultado que ésta arroje, cuya votación fue recibida y contabilizada por ciudadanos vecinos, escogidos al azar y previamente capacitados, bajo la presencia de los respectivos representantes de los partidos políticos, como reiteradamente lo ha venido sosteniendo esta Sala Superior.

En este sentido, si bien es clara la relevancia en el ámbito electoral del principio constitucional de certeza previsto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, del propio ordenamiento, cabe insistir en que no es el único principio constitucional aplicable al presente caso individual, por lo que al armonizarlo con los demás principios y reglas que deben observarse se llegó a la conclusión razonada en la sentencia interlocutoria recaída en el juicio de inconformidad en que se

actúa de que sólo debió realizarse el nuevo escrutinio y cómputo en doce casillas.

En efecto, esta Sala Superior debe atender y ponderar también en el presente caso los otros principios constitucionales rectores de la función estatal electoral, como los de legalidad, imparcialidad y objetividad, así como los principios de naturaleza propiamente jurisdiccional, como los de actuación judicial previa instancia de parte, la imparcialidad del tribunal, la garantía del contradictorio, la igualdad de las partes, las formalidades esenciales del procedimiento y la congruencia externa de la sentencia entre lo pedido y lo resuelto, al igual que el principio de definitividad de los distintos actos y etapas del proceso electoral, mismos que también tienen fundamento constitucional, en términos de los artículos 41, párrafo segundo, fracción VI, y 99, párrafo cuarto, fracción II, en relación con el 14, 16 y 17 del propio ordenamiento, los cuales deben ser observados escrupulosamente por este órgano jurisdiccional a fin de salvaguardar el derecho fundamental de acceso a la justicia electoral de manera completa, efectiva e imparcial, y hacer prevalecer los principios de constitucionalidad y legalidad, objetivo toral del sistema de medios de impugnación en materia electoral.

Como se adelantó, atendiendo al acta circunstanciada levantada con motivo de la diligencia judicial llevada a cabo el ocho de agosto del año en curso para realizar el nuevo escrutinio y cómputo o recuento de la votación recibida en las correspondientes doce casillas y a la calificación del único voto

reservado hecha por esta Sala Superior, hubo algunos cambios en los resultados consignados en algunas de las respectivas actas de escrutinio y cómputo de casilla, por lo que debe corregirse el cómputo distrital de la elección presidencial por el error aritmético derivado del nuevo escrutinio y cómputo en tales casillas.

En efecto, cuando un consejo distrital electoral, al efectuar el cómputo distrital, sea omiso en realizar el nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en alguna casilla, en los casos en que se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 295, en relación con el 298, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo que ordene la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6°, párrafo 3, y 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en plenitud de jurisdicción, en sustitución del consejo distrital respectivo, dará lugar a la corrección del cómputo distrital correspondiente.















Sirve de sustento a lo anterior, la tesis de jurisprudencia publicada bajo el rubro ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA. PROCEDE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ENCONTRADOS (Legislación del Estado de México y similares).¹

¹ *Compilación 1997-2012..*, Jurisprudencia, v. 1, íbidem, pp. 317-319.

A continuación se presenta un cuadro que contiene la información relacionada con los resultados consignados en cada una de las actas de escrutinio y cómputo levantadas originalmente por las respectivas mesas directivas de casilla, comparándola con los resultados obtenidos en dicha diligencia judicial.




Asimismo, con el propósito de brindar claridad y transparencia, consustanciales al principio constitucional de certeza, rector de la función estatal electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, fracción V, primer párrafo, de la Constitución federal, también se destaca la diferencia que, en su caso, se desprenda en suma (+) o resta (-) de los votos recibidos por cada uno de los partidos o coaliciones contendientes, así como los candidatos no registrados y los votos nulos.


SUP-JIN-115/2012

																																																
	PAN			PRI			PRD			PVEM			PT			MC			Nueva Alianza			PRI_PVEM			PRD_PT_MC			PRD_PT			PRD_MC			PT_MC			Numero_Votos_Nulos			Num_Votos_Candidatos_No_Reg			Total					
Casilla	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF	CO	NEC	DIF
437-B1	168	168	0	102	103	1	64	64	0	3	3	0	6	6	0	5	5	0	8	8	0	17	17	0	23	23	0	1	1	0	2	2	0	1	1	0	5	4	-1	0	0	0	0	405	405	0		
439-C5	132	132	0	186	134	-52	96	51	-45	0	5	5	0	8	8	0	7	7	17	18	1	0	46	46	0	22	22	0	5	5	0	1	1	0	0	0	1	2	1	1	0	0	-1	433	431	-2		
460-B1	95	94	-1	145	144	-1	32	32	0	2	2	0	9	9	0	5	5	0	6	6	0	34	35	1	15	15	0	4	5	1	1	1	0	1	1	0	8	8	0	0	0	0	0	357	357	0		
461-B1	87	87	0	174	174	0	45	44	-1	3	3	0	5	5	0	2	2	0	8	7	-1	55	55	0	30	30	0	3	3	0	1	2	1	0	0	0	3	4	1	0	0	0	0	416	416	0		
465-B1	118	117	-1	174	174	0	39	39	0	5	5	0	7	7	0	5	5	0	19	19	0	39	39	0	22	22	0	2	2	0	2	2	0	1	1	0	4	5	1	0	0	0	0	437	437	0		
466-	91	91	0	135	135	0	35	36	1	5	5	0	3	3	0	7	7	0	9	8	-1	41	41	0	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	355	355	0		

III. Corrección del cómputo distrital. Como se aprecia de los apartados anteriores, con base en el resultado de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, así como con la valoración de los votos que se reservaron para esos efectos a esta Sala Superior, existen variaciones en los resultados obtenidos por los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos no registrados y los votos nulos.

Con base en lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 1, inciso g), en relación con la segunda parte del inciso a) del párrafo 1 del artículo 50 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **se debe corregir** el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, realizado por el 02 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral, con cabecera en Gómez Palacio, Durango derivado de los errores contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de diversas casillas, para quedar en los siguientes términos.

Nuevo escrutinio				
Partido		Computo Oficial	Cómputo modificado	Var
	Partido Acción Nacional	54686	54684	-2
	Partido Revolucionario Institucional	63399	63347	-52
	Partido de la Revolución Democrática	24659	24614	-45

Nuevo escrutinio				
Partido		Computo Oficial	Cómputo modificado	Var
	Partido Verde Ecologista de México	1867	1873	6
	Partido del Trabajo	4007	4015	8
	Movimiento Ciudadano	1884	1891	7
	Partido Nueva Alianza	4261	4260	-1
	Partido Revolucionario Institucional - Partido Verde Ecologista de México	16477	16523	46
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	8934	8956	22
	Partido de la Revolución Democrática - Partido del Trabajo	1663	1669	6
	Partido de la Revolución Democrática - Movimiento Ciudadano	382	384	2

Nuevo escrutinio				
Partido		Computo Oficial	Cómputo modificado	Var
	Partido del Trabajo - Movimiento Ciudadano	220	220	0
	Votos Nulos	3234	3236	2
	Votos Candidatos No Registrados	68	67	-1
Votos Válidos		182507	182503	-4
Votación Total		185741	185739	-2

CUARTO. *Estudio de fondo*

I. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación

A. Resumen del agravio.

La coalición actora, en esencia, aduce que en las casillas que más adelante se precisan subsiste el error después del nuevo escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa, con lo que a su juicio se actualiza la causa de nulidad de votación recibida en casilla, según lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y la cual consiste en que medió dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación. En

relación con ello, la actora realiza ciertas descripciones de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en relación con las casillas que se precisan en el cuadro esquemático relativo y en los subgrupos de análisis correspondientes.

B. Normativa aplicable y criterios jurisdiccionales

La actora considera que se actualiza la causa de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, cuyo texto es:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

...

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

...

La normativa y criterios jurisdiccionales aplicables respecto de dicha causal son los que se reproducen a continuación:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35.

Son prerrogativas del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares;

...

Artículo 36.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

...

III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

...

Artículo 41.

...

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante **elecciones libres, auténticas** y periódicas...

...

I. ...

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante **el sufragio** universal, libre, secreto y **directo**...

...

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. **En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.**

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

...

c) **Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;**

...

Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. **Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:**

...

b) **de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y**

...

**Código Federal de Instituciones y Procedimientos
Electores**

Artículo 4

1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

2. El voto es universal, libre, secreto, **directo**, personal e intransferible.

3. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Artículo 157

1. Son atribuciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla:

...

c) Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación;

...

Artículo 158

1. Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

...

g) Practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo;

h) Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 285 de este Código; e

i) Fijar en un lugar visible al exterior de la casilla los resultados del cómputo de cada una de las elecciones.

Artículo 159

1. Son atribuciones de los secretarios de las mesas directivas de casilla:

a) Levantar durante la jornada electoral las actas que ordena este Código y distribuir las en los términos que el mismo establece;

b) Contar, inmediatamente antes del inicio de la votación y ante los representantes de partidos políticos que se encuentren presentes, las boletas electorales recibidas y anotar el número de folios de las mismas en el acta de instalación;

c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente;

d) Recibir los escritos de protesta que presenten los representantes de los partidos políticos;

e) Inutilizar las boletas sobrantes de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 276 de este Código; y

...

Artículo 160

1. Son atribuciones de los escrutadores de las mesas directivas de casilla:

a) Contar la cantidad de boletas depositadas en cada urna, y el número de electores que votaron conforme a la marca asentada en la lista nominal de electores, cerciorándose de que ambas cifras sean coincidentes y, en caso de no serlo, consignar el hecho;

b) Contar el número de votos emitidos en favor de cada candidato, fórmula, o lista regional;

...

Artículo 191

1. Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.

2. La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores.

3. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.

...

Artículo 254

1. Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital quince días antes de la elección.

2. Para su control se tomarán las medidas siguientes:

a) El personal autorizado del Instituto Federal Electoral entregará las boletas en el día, hora y lugar preestablecidos al presidente del Consejo Distrital, quien estará acompañado de los demás integrantes del propio Consejo;

b) El secretario del Consejo Distrital levantará acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene, y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;

c) A continuación, los miembros presentes del Consejo Distrital acompañarán al presidente para depositar la documentación recibida, en el lugar previamente asignado dentro de su local, debiendo asegurar su integridad mediante fajillas selladas y firmadas por los concurrentes. Estos pormenores se asentarán en el acta respectiva;

d) El mismo día o a más tardar el siguiente, el presidente del Consejo, el secretario y los consejeros electorales procederán a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de los folios, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El secretario registrará los datos de esta distribución; y

e) Estas operaciones se realizarán con la presencia de los representantes de los partidos políticos que decidan asistir.

3. Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten el número de boletas que se les dio a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

4. La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución.

Artículo 255

1. Los presidentes de los Consejos Distritales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:

a) **La lista nominal de electores con fotografía de cada sección, según corresponda, en los términos de los artículos 191 y 197 de este Código;**

b) **La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Distrital Electoral;**

c) La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el distrito en que se ubique la casilla en cuestión;

d) **Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de electores con fotografía para cada casilla de la sección;**

e) Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;

f) El líquido indeleble;

g) La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;

h) Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla; e

i) Los cancelos o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.

2. A los presidentes de mesas directivas de las casillas especiales les será entregada la documentación y materiales a que se refiere el párrafo anterior, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los

electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

3. El líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

...

Artículo 256

1. Las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegable o armable.

2. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta que corresponda, la denominación de la elección de que se trate.

Artículo 259

1. Durante el día de la elección se levantará el acta de la jornada electoral, que contendrá los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

...

3. A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. En el supuesto de que el representante del partido que resultó facultado en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, el representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla.

4. El acta de la jornada electoral constará de los siguientes apartados:

- a) El de instalación; y
- b) El de cierre de votación.

5. En el apartado correspondiente a la instalación, se hará constar:

- a) El lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación;
- b) El nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla;

c) El número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios;

d) Que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar

que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos;

e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
y

f) En su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

...

Artículo 265

1. Una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta únicamente el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.

...

4. El secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, deberá anotar, con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a:

...

5. Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en éste y el anterior artículo, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de los representantes al final de la lista nominal de electores.

Artículo 270

1. En las casillas especiales para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en los artículos anteriores y las siguientes:

a) El elector además de exhibir su credencial para votar, a requerimiento del presidente de la mesa directiva, deberá mostrar el pulgar derecho para constatar que no ha votado en otra casilla; y

b) El secretario de la mesa directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito los datos de la credencial para votar del elector.

2. Una vez asentados los datos, a que se refiere el inciso anterior, se observará lo siguiente:

a) Si el elector se encuentra fuera de su sección, pero dentro de su distrito, podrá votar por diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa

directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

b) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por los principios de mayoría relativa y representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará la boleta única para la elección de diputados, asentando la leyenda "representación proporcional", o la abreviatura "R.P." y las boletas para la elección de senadores y de presidente;

c) Si el elector se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción, podrá votar por diputados por el principio de representación proporcional, por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la mesa directiva le entregará las boletas únicas para las elecciones de diputados y senadores, asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta para la elección de presidente; y

d) Si el elector se encuentra fuera de su distrito, de su entidad y de su circunscripción, pero dentro del territorio nacional, únicamente podrá votar por senador por el principio de representación proporcional y por Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. El presidente de la casilla le entregará la boleta única para la elección de senadores asentando la leyenda "representación proporcional" o la abreviatura "R.P.", así como la boleta de la elección de presidente.

3. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.

4. El secretario asentará a continuación del nombre del ciudadano la elección o elecciones por las que votó.

Artículo 273

1. Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente del acta de la jornada electoral, los integrantes de la mesa directiva procederán al escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla.

Artículo 274

1. El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla, determinan:

a) El número de electores que votó en la casilla;

- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos;
- c) El número de votos nulos; y
- d) El número de boletas sobrantes de cada elección.

2. Son votos nulos:

- a) Aquel expresado por un elector en una boleta que depositó en la urna, sin haber marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; y
- b) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;

3. Cuando el elector marque en la boleta dos o más cuadros y exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados, el voto contará para el candidato de la coalición y se registrará por separado en el espacio correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla.

4. Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas a la mesa directiva de casilla no fueron utilizadas por los electores.

...

Artículo 276

1. El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:

- a) El secretario de la mesa directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial el cual quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que se contienen en él;
- b) El primer escrutador contará en dos ocasiones, el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección, sumando, en su caso, el número de electores que votaron por resolución del Tribunal Electoral sin aparecer en la lista nominal;
- c) El presidente de la mesa directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;
- d) El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;
- e) Los dos escrutadores bajo la supervisión del presidente, clasificarán las boletas para determinar:
 - I. El número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; y
 - II. El número de votos que sean nulos; y
- f) El secretario anotará en hojas dispuestas al efecto los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, los que, una vez verificados por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

2. Tratándose de partidos coaligados, si apareciera cruzado más de uno de sus respectivos emblemas, se asignará el voto al candidato de la coalición, lo que deberá consignarse en el apartado respectivo del acta de escrutinio y cómputo correspondiente.

Artículo 277

1. Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:

- a) Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un solo cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, atendiendo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo inmediato anterior;
- b) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y
- c) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

Artículo 278

1. Si se encontrasen boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separarán y se computarán en la elección respectiva.

Artículo 279

1. Se levantará un acta de escrutinio y cómputo para cada elección. Cada acta contendrá, por lo menos:

- a) El número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato;
- b) El número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas;
- c) El número de votos nulos;
- d) El número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores,
- e) Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere;
- y
- f) La relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.

2. En todo caso se asentarán los datos anteriores en las formas aprobadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

3. En ningún caso se sumarán a los votos nulos las boletas sobrantes que fueron inutilizadas.

4. Los funcionarios de las mesas directivas de casilla, con el auxilio de los representantes de los partidos políticos, verificarán la exactitud de los datos que consignen en el acta de escrutinio y cómputo.

Artículo 280

1. Concluido el escrutinio y el cómputo de todas las votaciones se levantarán las actas correspondientes de cada elección, las que deberán firmar, sin excepción, todos los funcionarios y los representantes de los partidos políticos que actuaron en la casilla.
2. Los representantes de los partidos políticos ante las casillas tendrán derecho a firmar el acta bajo protesta, señalando los motivos de la misma. Si se negaran a firmar, el hecho deberá consignarse en el acta.

Artículo 281

1. Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:
 - a) Un ejemplar del acta de la jornada electoral;
 - b) Un ejemplar del acta final de escrutinio y cómputo; y
 - c) Los escritos de protesta que se hubieren recibido.
2. Se remitirán también, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección.
3. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado.
4. Para garantizar la inviolabilidad de la documentación anterior, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva de casilla y los representantes que desearan hacerlo.
5. La denominación expediente de casilla corresponderá al que se hubiese formado con las actas y los escritos de protesta referidos en el párrafo 1 de este artículo.

Artículo 282

1. De las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al programa de resultados electorales preliminares.
2. Por fuera del paquete a que se refiere el párrafo 4 del artículo anterior, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar del acta en que se contengan los resultados del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, para su entrega al presidente del Consejo Distrital correspondiente.

Artículo 283

1. Cumplidas las acciones a que se refiere el artículo anterior, los presidentes de las mesas directivas de casilla, fijarán avisos en lugar visible del exterior de las mismas

con los resultados de cada una de las elecciones, los que serán firmados por el presidente y los representantes que así deseen hacerlo.

Crterios jurisdiccionales aplicables

Jurisprudencia

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.

ACTAS ELECTORALES. LA FIRMA SIN PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO CONVALIDA VIOLACIÓN LEGAL ALGUNA.

ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN.

ERROR GRAVE EN EL CÓMPUTO DE VOTOS. CUÁNDO ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SIMILARES).

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. CUANDO UN TRIBUNAL ELECTORAL LO REALIZA NUEVAMENTE Y LOS DATOS OBTENIDOS NO COINCIDEN CON LOS ASENTADOS EN LAS ACTAS, SE DEBEN CORREGIR LOS CÓMPUTOS CORRESPONDIENTES (LEGISLACIONES ELECTORALES DE COAHUILA, OAXACA Y SIMILARES)

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA EN SUSTITUCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA. PROCEDE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ENCONTRADOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

C. Estudio dogmático del tipo de nulidad de votación recibida en casilla

A partir de la normativa transcrita se puede establecer cuáles son los elementos normativos que figuran en dicha causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

La causa de nulidad de votación recibida en casilla, cuando se ejerce media error o dolo en la computación de los votos, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación, es una de las múltiples técnicas jurídicas que existen en el derecho electoral federal mexicano, la cual tiene por objeto asegurar la realización de elecciones libres y auténticas; los principios rectores de la función estatal de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como las características del voto como libre, secreto y directo, además de universal.

La consecuencia de la actualización de los hechos previstos como hipótesis normativa en la causa de nulidad de la votación recibida en casilla a que se hace referencia en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, es la invalidación o anulación de la votación. No puede reconocerse efectos jurídicos a la votación cuyo cómputo han sido realizados mediante error o dolo y esto es determinante para el resultado de la votación.

Cuando se actualizan los elementos típicos de la causa de nulidad se priva de efectos jurídicos al acto de la votación

recibido en la casilla sin que reconozca ningún voto a favor de los partidos políticos y los candidatos. A través de una sanción de invalidación o anulación, se busca proteger los principios o valores electorales de relevancia, por el desvalor de las conductas ilícitas o irregulares. En forma indirecta, la nulidad de la votación recibida en casilla es un instrumento que inhibe la realización de actos que provoquen error o dolo en la computación de la votación.

Los elementos normativos del tipo de nulidad son:

a) Sujetos pasivos. No se establece alguna calidad específica respecto de los sujetos pasivos; sin embargo, si la conducta consiste en el despliegue de dolo o error sobre la computación de la votación de la casilla, indirectamente, puede concluirse que los electores son los sujetos afectados, ya que, a fin de cuentas, son quienes emiten su voto ante las mesas directivas de casilla.

En este sentido, son sujetos pasivos propios o exclusivos porque tienen cualidades concretas o específicas,² esto es, los ciudadanos que se presentan a votar ante la mesa directiva de casilla ya sea que se encuentren formados ante la mesa directiva de casilla; mostrando su credencial para votar con fotografía ante los integrantes de la casilla para recibir sus boletas electorales; marcando sus boletas en la mampara, o

² Aquellos ciudadanos que muestran su credencial para votar con fotografía o, en su caso, exhiben la copia certificada de los puntos resolutivos del fallo del Tribunal Electoral que les reconoce ese derecho de votar sin aparecer en la lista nominal o sin contar con credencial para votar, o bien, en ambos casos, en cuyo caso, además se debe mostrar una identificación.

ante las urnas para depositarlas, o bien, ante los integrantes de la mesa directiva de casilla para que se marque su credencial para votar con fotografía, se le impregne el pulgar de líquido indeleble o se le devuelva su credencial de elector (artículos 155, párrafo 1; 264, párrafos 1 y 2, y 265 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

b) Sujetos activos. Son aquellos que realizan la conducta irregular o ilícita (prevalerse de error o dolo en la computación de los votos), en virtud de que no se precisa una característica específica para el autor de la conducta, son sujetos comunes o indiferentes, por lo cual, el ilícito puede ser cometido por cualquier ciudadano o persona.

Tampoco, en el tipo, se requiere de uno o más sujetos activos, por lo que puede ser cometido por uno de ellos (en este sentido el tipo es monosubjetivo). El sujeto o sujetos activos son aquellos que realizan el error o dolo; sin embargo, como se está en presencia de un tipo de nulidad, no propiamente se trata de un ilícito sancionable en relación con la persona, bienes o derechos del sujeto activo, puesto que la consecuencia sólo lo es para efectos de la nulidad de la votación recibida en la casilla.

c) Conducta. En el caso es una conducta que puede ser realizada a través de de una acción (dolo o error) u omisión (error) la cual está prohibida y está representada mediante la expresión “haber mediado dolo o error”. Esto significa que la conducta ilícita, prohibida o tipificada es la realización por el

sujeto activo de acciones que constituyan alguna conducta en la exista dolo o error, o bien, de una omisión que redunde en el error y la cual tenga incidencia en la computación de los votos.

d) Bienes jurídicos protegidos. Son los principios o valores jurídicos tutelados en el tipo y que se consideran relevantes, fundamentales o de suma importancia en el sistema electoral federal mexicano. Con el tipo de nulidad se pretende protegerlos, mediante la privación, anulación o invalidación de efectos jurídicos al acto de la votación recibida en la casilla y, en forma indirecta, al inhibir dichas conductas ilícitas.

Los valores o principios jurídicos que se protegen con el tipo de nulidad de la votación objeto de análisis son la certeza, legalidad y objetividad en la función electoral, la cual se despliega por los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla, durante el escrutinio y cómputo de los votos, y, excepcionalmente, por los integrantes de los consejos distritales cuando se realiza dicho escrutinio y cómputo en esas sedes electorales, e, incluso, por las salas regionales, al realizar dicho procedimiento durante la sustanciación de los juicios de inconformidad, cuando se justifica, así como el respeto a las elecciones libres y auténticas, por cuanto a que el escrutinio y cómputo refleje lo que realmente decidieron los electores en la jornada electoral, pero sobre todo al carácter del voto libre y directo [artículos 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, y V, primer párrafo, de la Constitución federal; 4º, párrafo 1, 274; 276; 277; 279; 295, párrafo 1, incisos b), d) y e), 2, y 3; 297, párrafo 1, incisos a) y d), y 298, párrafo 1, incisos a)

y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Debe destacarse la importancia de los principios y valores que se tutelan con la causa de nulidad de votación que es objeto de análisis, ya que se trata de un precepto que directa e inmediatamente protege los derechos político electorales de votar y el de ser votado, en tanto derechos humanos de carácter fundamental e interrelacionados. En efecto, desde una perspectiva formal y material tienen tal carácter, puesto que, en el primero de los sentidos son esenciales para el respeto de la dignidad de la persona humana y su desarrollo como tal en la sociedad, y, según el criterio formal, están previstos en la Constitución federal y en los tratados internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, párrafos primero y segundo, y 133 constitucionales.

e) Circunstancias de modo, tiempo y lugar. En el tipo legal se establecen dos referencias de modo para la realización de la conducta ilícita o irregular, las cuales son disyuntivas o alternativas, puesto que basta que se actualice alguna de ellas para que se colme el tipo de nulidad.

Dichas circunstancias de modo consisten en: i) Dolo y ii) Error. La primera de ellas connota la deliberada intención de manipular la computación de la votación en una casilla que como se aprecia, no coincide precisamente con la expresión “escrutinio y cómputo de la casilla”, la cual es la que se prevé

en la ley (artículos 274; 276; 277, y 279, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), por lo cual tiene un alcance distinto y es el que coincide con los llamados rubros o datos básicos o fundamentales que resultan de relevancia para el establecimiento de los resultados en la casilla y la identidad del partido político ganador en la casilla y el correspondiente candidato. Se trata de una actuación consciente y especialmente dirigida a impedir que sea determinado con certeza y en forma objetiva el número de ciudadanos que votó en la casilla y que tenía derecho a ello; el de votos en la casilla; las boletas sacadas o extraídas de la urna; el de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos, y el de votos nulos. En el caso también se puede considerar las boletas recibidas para la elección por el presidente de la mesa directiva de la casilla, y el de boletas sobrantes de la elección, pero sin desconocer que se trata de elementos auxiliares o secundarios. Lo anterior, con apoyo en la tesis de jurisprudencia que tiene por rubro ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. SU VALOR PROBATORIO DISMINUYE EN PROPORCIÓN A LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS DISCORDANTES O FALTANTES.³

En el error existe una falta de coincidencia entre la aparente computación de los votos con el que es real y auténtico, sin embargo, deriva de una falsa o equivocada concepción y no de una acción deliberada que busca tal finalidad (dolo).

³ Cfr., *Compilación 1997-2012...*, jurisprudencia, volumen 1, ibídem, pp. 102-104.

En principio, cuando se invoque como causa de nulidad de la votación recibida en casilla, la prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de ser el caso, se deberá estudiar como error, salvo que existan elementos probatorios que generen convicción plena de que existió una acción deliberada para provocar una computación de la votación que no coincide con la que, en forma cierta y objetiva, ocurrió realmente en la casilla. Lo anterior, puesto que toda actuación está beneficiada por una presunción de buena fe (como ocurre con el error), salvo prueba en contrario.

f) Carácter determinante de las conductas. El otro elemento normativo corresponde al carácter determinante de las conductas; es decir, a la suficiencia o idoneidad de las conductas irregulares o ilícitas para determinar el resultado de la votación. El órgano jurisdiccional debe realizar un ejercicio de ponderación jurídica en el que analice las circunstancias relevantes de los hechos plenamente acreditados respecto de la casilla de que se trate, a fin de establecer si son suficientes, eficaces o idóneos para conducir a un resultado específico. Se puede hacer mediante pruebas directas o inferencias que razonablemente permitan establecer que la presencia de los hechos son decisivos para provocar un resultado concreto. En el caso se debe establecer si la conducta es atribuible a alguna de las partes y si la misma pretende beneficiarse o prevalerse de su conducta ilícita, porque en esas circunstancias se debe preservar la votación (artículo 74, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Además, cabe advertir que al establecerse expresamente en la ley que los hechos deben ser determinantes para el resultado de la votación, esta exigencia normativa no sólo impone el deber de tener por plenamente acreditados los hechos (error o dolo en la computación de los votos recibidos en la casilla), sino examinar si los mismos son determinantes para el resultado de la votación, para establecer si el valor o principios protegidos por la norma son afectados de manera sustancial, en aplicación del principio de conservación de los actos válidamente celebrados, de acuerdo con la tesis de jurisprudencia que lleva por rubro NULIDAD DE SUFRAGIOS RECIBIDOS EN UNA CASILLA. LA IRREGULARIDAD EN QUE SE SUSTENTE SIEMPRE DEBE SER DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, AUN CUANDO EN LA HIPÓTESIS RESPECTIVA, TAL ELEMENTO NO SE MENCIONE EXPRESAMENTE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).⁴

De acuerdo con el texto del artículo 1º, párrafos primero a tercero, de la Constitución federal, la causa de nulidad de votación recibida en casilla de referencia debe interpretarse para favorecer la protección más amplia hacia las personas (*pro homine*), porque no se puede reconocer efectos jurídicos a una votación, si han sido vulnerados los derechos de los electores que votaron en forma libre y directa, sobre todo si ello es determinante para el resultado de la votación. Empero, si las irregularidades no son determinantes, en aplicación de dicho principio interpretativo constitucional, se debe preservar el acto

⁴ Vid., *Compilación 1997-2012...*, Jurisprudencia, volumen 1, *ibidem*, pp. 435-437.

de la votación cuyo ejercicio corresponde al colectivo ciudadano, a pesar de que se actualice alguna conducta irregular, pero siempre que ésta no sea invalidante o sea ineficaz para anular la votación. De esta forma se promueven, respetan, protegen y garantizan los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En el caso se trata de dos derechos que están interrelacionados y son indivisibles. Por una parte, el derecho de votar, mediante el sufragio libre y directo, y, por la otra, el de ser votado y el de participar en un proceso electoral libre y auténtico, ello significa que si la conducta irregular puede incidir en el resultado de la votación de la casilla se debe aplicar una consecuencia que resulte conforme (en sentido amplio) con la Constitución federal (artículos 35, fracciones II y III, y 41, párrafo segundo, fracciones I, segundo párrafo, y III), y los tratados internacionales, en especial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 25) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23), a fin de permitir un ejercicio pleno, con toda su fuerza expansiva, de los derechos político electorales del ciudadano para votar a través de voto directo y libre, así como de ser votado a través de elecciones periódicas, auténticas (las que coincide la voluntad mayoritaria de los electores con el resultado de la votación) y libres (una elección es auténtica y libre porque existen condiciones que aseguran que el sentido de una votación es el que realmente quiso el electorado en una cierta casilla).

D. Elementos para analizar la causal de error o dolo.

A partir de ciertos elementos fácticos se debe analizar si se presentan los distintos aspectos normativos que tipifican la causa de nulidad de votación recibida en casilla, en términos de lo dispuesto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual se ilustra en los sucesivos cuadros, cuyos distintas columnas se explican a continuación.

El dato sobre “CIUDADANOS QUE VOTARON” se obtiene del rubro 5 del acta de escrutinio y cómputo de casilla para la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que es “SUMA DE LAS CANTIDADES DE LOS APARTADOS 3 Y 4” y que involucra a las personas que votaron según la lista nominal de electores y las votaron con sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los representantes de partidos políticos que votaron en la casilla sin estar incluidos en la lista nominal de electores [artículos 264, párrafo 1; 265, párrafo 5, y 274, párrafo 1, inciso a), del código en consulta].

El elemento “BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA” (votos) especifica el dato que consta en el apartado 6 del acta de escrutinio y cómputo respectiva y que se rotula como BOLETAS DE PRESIDENTE SACADAS DE LAS URNAS [artículo 276, párrafo 1, incisos c) y d), del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales].

El rubro atinente a “SUMA DE RESULTADOS DE VOTACION” corresponde al total que se obtiene del rubro 8 que se denomina “RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE “ y que es la suma de los votos a favor de cada uno de los partidos políticos nacionales, los partidos políticos coaligados, los candidatos no registrados y los votos nulos [artículos 274, incisos b) y c), y 277 del código de referencia].

El elemento “VOTACION PRIMER LUGAR” es la cifra más alta que consta en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva para los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, en su caso, se debe considerar la suma de los votos a favor de un solo partido político nacional y los que fueron otorgados a los partidos políticos coaligados, según las combinaciones que aparecen en el rubro 8 RESULTADOS DE LA VOTACION DE PRESIDENTE.

El rubro “VOTACION SEGUNDO LUGAR” es la segunda cifra más alta que consta en el acta de escrutinio y cómputo de la casilla de que se trate para los candidatos a Presidente de la República, la cual se obtiene, en su caso, de sumar los votos a favor de los partidos políticos nacionales individualmente considerados y de la coalición, según las posibilidades que constan en el rubro 8 RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE.

El dato “DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR”, es la cantidad que deriva de la resta entre los rubros

indicados anteriormente, y que sirve como referente a fin de establecer si el error en la computación de los votos es o no determinante, como se aclara más adelante [artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Por otra parte, el elemento “VOTOS COMPUTADOS IRREGULARMENTE” permite establecer cuatro casos en los que existen votos computados de forma irregular, a pesar de que en toda casilla debe existir coincidencia entre lo que se denomina como rubros o datos básicos o fundamentales (ciudadanos que votaron, boletas extraídas de la urna y resultados de la votación).

Por último, puede existir un caso distinto sobre votos computados irregularmente corresponde a los supuestos en que no haya datos a comparar (cuando dos o los tres datos o rubros fundamentales o básicos no aparecen en las actas del expediente), de manera tal que se trata de un caso extremo de error (aunque, por lo menos, aparecerá el dato de resultados de la votación).

Dicha información, en principio, se debe obtener de:

- i)** Las actas de la jornada electoral;
- ii)** Las actas de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- iii)** En su caso, las hojas de incidentes;
- iv)** Los escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos, y

- v) Los demás elementos que constan en autos y que son aportados por las partes, según se precisa en cada caso, en la parte que sigue al cuadro.

En caso de que, nuevamente, se hubiere realizado el escrutinio y cómputo de la casilla en el Consejo Distrital, en términos de lo dispuesto en el artículo 298, párrafo 1, inciso a) y e), en relación con el 295, párrafo 1, incisos b), d) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberán tomar los datos relativos al resultado de la votación del acta circunstanciada de recuento parcial de la elección de presidente de los Estados Unidos Mexicanos levantada en el respectivo Consejo Distrital (grupos de trabajo) y, en su ausencia, las constancias individuales levantadas en el Consejo Distrital con motivo del recuento, y no del acta de escrutinio y cómputo de la casilla original. Sin embargo, si se procedió a realizar el escrutinio y cómputo de la casilla en virtud de una determinación o resolución de esta Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los datos que deberán tomarse en cuenta son los que derivan de esta diligencia. En suma, para establecer los datos del escrutinio y cómputo de casilla, se deben privilegiar los correspondientes que deriven del último escrutinio y cómputo, ya sea en la mesa directiva de casilla, porque sólo exista este; del realizado por el Consejo Distrital o del efectuado por una determinación judicial de la Sala Superior, en beneficio del principio de definitividad.

Lo anterior en el entendido de que los datos que se hacen constar en la documentación electoral, si son consistentes en cuanto a los aspectos esenciales del hecho, pueden llevar a tenerlo por acreditado [artículo 255, párrafo 1, inciso g); 259, párrafo 4; 272, párrafos 2 y 3; 279, párrafos 1, 2 y 4; 280, párrafo 1, y 284, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14, párrafos 1, inciso a), y 4, inciso a), y 16, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral].

Debe tenerse presente que algunos otros hechos también quedan plenamente acreditados, a partir de la adminiculación de las pruebas que constan en autos, como lo son las documentales públicas de referencia, así como las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones (en su caso, la confesional, la testimonial y los reconocimientos o inspecciones judiciales), según se precisa, en su caso, en el análisis concreto de las casillas. Esto porque al relacionar dichas pruebas con las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generan convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados (en términos de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral).

Lo anterior no significa que necesariamente tales hechos que estén plenamente acreditados sean ilícitos y, en otros más, ni siquiera determinantes.

El dato que se obtiene del recuadro del acta que dice “2. BOLETAS SOBRANTES DE PRESIDENTE (Escriba el total de boletas no usadas y canceladas), y el número que deriva del rubro correspondiente a “4. CUENTE DE UNA EN UNA EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Y ANOTE LA CANTIDAD”, así como del renglón que corresponde a “presidente” del acta de la jornada electoral, dan lugar a la diferencia entre las boletas recibidas para la elección de Presidente de la República, y los resultados de la votación de Presidente y boletas sobrantes. A pesar de que puede existir una diferencia entre la citada cifra y la adición de las otras dos y que ello podría considerarse como un error con cierta relevancia, en tanto que debe existir una correspondencia matemática entre los datos relativos a las boletas recibidas para dicha elección presidencial y la suma de resultados de la votación con la correspondiente a boletas sobrantes, lo cierto es que, por sí mismo, no puede ser trascendente para el efecto de tener por acreditado un error invalidante, esto es, susceptible de acarrear la nulidad de votación en casilla.

En efecto, acorde con lo dispuesto en el artículo 298, párrafo 1, inciso a), en relación con el 295, párrafo 1, incisos c) y d), fracción I, del código de la materia, algún error o inconsistencia evidente relacionado con las boletas sobrantes y las boletas recibidas, previa solicitud de algún miembro del consejo distrital respectivo o del representante del algún partido o coalición, propiamente daría lugar a un nuevo escrutinio y cómputo de la votación recibida en la casilla correspondiente, a través del cual se rectifique cualquier error sobre el particular, sin que la

eventual persistencia del mismo pueda acarrear, ante esta instancia jurisdiccional, se insiste, la actualización de la causa de nulidad de la votación que se analiza.

Con independencia de lo advertido, es pertinente destacar que aun cuando se denomine como irregularidad el que no haya plena coincidencia entre las cantidades que corresponden a boletas sobrantes y la suma de las boletas depositadas en las urnas y boletas sobrantes, así como entre las columnas correspondientes a los rubros básicos o fundamentales, debe tenerse presente que, en principio, tal diferencia no sería invalidante, porque no siempre la diferencia respectiva estrictamente se trata de un error, ni mucho menos que, en su caso, tal situación sea necesariamente una irregularidad imputable a los funcionarios de la mesa directiva de casilla.

En ocasiones, puede ocurrir que aparezca una diferencia entre las boletas recibidas, por una parte, y la suma de las boletas extraídas o sacadas de la urna y las boletas sobrantes, o bien, entre el número de ciudadanos que votaron, la cantidad de boletas extraídas o sacadas de la urna y la cifra correspondiente a la suma de resultados de la votación, cuya explicación puede obedecer, por ejemplo, a que algunos electores hayan destruido las boletas que se les entregaron o que se las hayan llevado sin depositarlas en las urnas, independientemente de que tales conductas pudieran tipificar alguna infracción de conformidad con la legislación aplicable.

Esta conclusión es suficiente para no realizar el estudio respectivo y considerar inatendibles los agravios que radican su esencia argumentativa en la diferencia entre boletas recibidas y sobrantes, cuando, en un caso, hay concordancia entre las cifras relevantes para efectos de la votación o, en otro supuesto, el error en los rubros básicos (ciudadanos que votaron, boletas extraídas o sacadas de la urna y resultados de la votación) no es determinante.

Esto último ocurrirá si existe correspondencia en los datos relativos a los indicados tres rubros, ya que se trata de los datos básicos para establecer la existencia de un error invalidante, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación. Tal disposición expresamente está referida al “dolo o error en la **computación de los votos** y siempre que ello sea **determinante para el resultado de la votación**”. De lo transcrito deriva que el error relevante es aquel que se presenta con los datos que atañen al cómputo de los votos y su correlación con el resultado de la votación.

Esto se corrobora si se atiende, además, a lo previsto en los artículos 274, párrafos 1, incisos a), b) y c), y 2; 276, párrafo 1, incisos b) y e); 277, párrafo 1, y 279, párrafo 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puesto que ahí se hace referencia a “número de electores que **votó**”, “número de **votos** emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos”, “número de **votos** anulados”, “se entiende por **voto** nulo”, “(e)l primer escrutador

contará el número de ciudadanos que aparezca que **votaron**”, “(l)os dos escrutadores....clasificarán las boletas para determinar... el número de votos emitidos...el número de votos nulos...”; “(p)ara determinar la validez o nulidad de los votos...”, “(s)e contará un voto válido...”, “(s)e contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada”, “(l)os votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado”, “(e)l número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidato” y “(e)l número de votos nulos”.

Además, los datos que tendrán efectos para el caso del cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, según lo previsto en el artículo 298, párrafo 1, incisos a) al d), en relación con el 295, párrafo 1, incisos a) al d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo que aparece en las actas de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, son los que corresponden a los resultados de las propias actas de escrutinio y cómputo de casilla, lo cual está identificado en un recuadro que se denomina “RESULTADOS DE LA VOTACIÓN DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, en el cual están, a su vez, contenidos los rubros de los partidos políticos y las coaliciones, así como los “CANDIDATOS NO REGISTRADOS”, y, en un recuadro separado, los de los “VOTOS NULOS”.

Estos rubros tienen una correspondencia o equivalencia con los que aparecen en el acta de cómputo distrital respectiva, ya

que se identifican como resultados los rubros que atañen a la votación de cada partido político y coalición, así como la de los candidatos no registrados y los votos nulos, a los cuales se suma la votación total (cuya fuente objetiva resulta de la adición de las datos o las cifras precedentes). Tan es preciso lo anterior que el presidente del consejo distrital, al final de la sesión de cómputo, fija los resultados de cada una de las elecciones (en cuyo concepto no entra el relativo a las boletas), en el exterior del local respectivo, en términos de lo previsto en el artículo 299 del código de la materia.

Esto es, debe existir correspondencia entre la votación emitida, como dato de primer orden, y las cifras que pertenecen a los ciudadanos que votaron y las boletas extraídas o sacadas de la urna (votos), en el entendido de que de haber alguna divergencia se debe establecer su correlación con la diferencia existente entre el partido o la coalición que ocupó el primer lugar y el que quedó en el segundo puesto, porque dicho error sí sería relevante para efectos de establecer si se actualiza o no la causa de nulidad de referencia. Al tener presente lo previsto en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo razonado y fundado, es claro que el error determinante es aquel que eventualmente da la posibilidad de obtener el triunfo al candidato que obtuvo el mayor número de votos, lo cual inicia desde la misma votación registrada en la casilla.

Por otra parte, en algunos supuestos, puede ocurrir que los funcionarios de la mesa directiva de casilla, por descuido, no

hayan incluido entre los electores que votaron a algún ciudadano, o bien, tampoco consideraron a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la respectiva casilla que también hayan votado, ni aquellos ciudadanos que, en su caso, votaron por contar con resolución favorable para tal efecto de la Sala Superior del Tribunal Electoral, y que de haber ocurrido así, obviamente aparece que hubo un mayor número de boletas sacadas o extraídas de la urna (votos) y de resultados de la votación que el de aquel total de electores que votaron.

Igualmente, tal diferencia puede obedecer al hecho de que en aquellas secciones en que existan casillas básica y, al menos, una contigua, las cuales se instalan en el mismo local o domicilio, los electores pudieron haberse confundido y depositado la boleta en la urna que no les tocaba, dada la cercanía de las urnas y que éstas no aparecen identificadas en cuanto a la casilla a la que corresponden sino sólo en lo que se refiere al cargo a elegir, en forma tal que en una casilla podrían faltar y en otra de la propia sección sobrar para esa misma elección. Esta situación podría complicarse en el caso de las casillas en que hay más de una contigua, porque las discrepancias pueden darse entre un mayor número de casillas correspondientes a una misma sección.

Si bien no siempre la diferencia que llegue a existir entre las cantidades relativas a los conceptos básicos indicados se trata de alguna irregularidad, entendida ésta como una violación de determinada disposición jurídica, sí cabe entenderlo como un

error en el cómputo de los votos cuya magnitud es necesario dilucidar a fin de contar con los elementos necesarios para establecer si se configura o no el otro extremo de la causal de nulidad invocada y que exige que el referido error en el cómputo de los votos sea determinante para el resultado de la votación, lo cual se analiza más adelante en relación con las casillas impugnadas.

Aunque debe existir una precisa correlación de las cifras correspondientes a los ciudadanos que votaron, las boletas sacadas o extraídas de la urna (votos) y el resultado de la votación, a fin de establecer el alcance de la discrepancia o diferencia numérica que se desprende del acta de escrutinio y cómputo, se debe atender a los demás elementos que permitan reforzar la certeza sobre lo ocurrido en la misma casilla, máxime cuando existan espacios en blanco, lo cuales puedan ser subsanados, a partir de información adicional sobre la casilla, como pueden serlo el acta de la jornada electoral (en donde consta el total de boletas recibidas para cada elección, sólo cuando sea relevante para dilucidar la magnitud de las inconsistencias), la lista nominal de electores de la casilla (en la cual aparece el total de ciudadanos que votaron a partir de datos individualizados que son hechos constar por el mismo órgano que elaboró el otro documento que tiene inconsistencias, como lo es la mesa directiva de casilla); el recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de la mesa directiva de casilla (donde también aparece la cantidad de boletas entregadas para cada tipo de elección, así como los folios respectivos, rubros 4 y 5 de dicha

documental pública, exclusivamente cuando sea necesario para ponderar la magnitud de las inconsistencias), entre otros documentos.

Lo anterior tiene sustento en la tesis de jurisprudencia que tiene el rubro **ERROR EN LA COMPUTACION DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NUMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACION.**

Esta Sala Superior considera pertinente precisar que de haber sido necesario, según el caso, se requirieron listas nominales de electores utilizadas el día de la jornada electoral o la certificación al respectivo Consejo Distrital sobre los ciudadanos que votaron (incluidos los ciudadanos que votaron con sentencia de las salas regionales y los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la casilla), a efecto de subsanar datos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casillas.

Con base en lo anterior, se hará el estudio de la pretensión de la parte actora, en el entendido de que cada apartado atiende a la causa de pedir formulada en el escrito de demanda y, consecuentemente, los respectivos cuadros que se insertan únicamente contienen los datos e información que atañe a cada supuesto de estudio.

SUP-JIN-115/2012

Las casillas en las que la demandante plantea la persistencia del error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa son las siguientes:

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
1.	0438	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3327 a 2667 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 661, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 358 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 358 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356
2.	0439	C7	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9979 a 9232 y Total de boletas Recibidas 338
3.	0441	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11993 a 11567 y Total de boletas Recibidas 174 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 427, Total de Boletas Sobrantes 174 y Total de boletas Extraídas 254 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 250
4.	0443	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14338 a 13733 y Total de boletas Recibidas 264 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 606, Total de Boletas Sobrantes 264 y Total de boletas Extraídas 341 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 341 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 337
5.	0443	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14944 a 14339 y Total de boletas Recibidas 284 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 606, Total de Boletas Sobrantes 284 y Total de boletas Extraídas 320
6.	0443	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 15549 a 14945 y Total de boletas Recibidas 291 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 291 y Total

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			de boletas Extraídas 316 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 316 y Total de Ciudadanos que Votaron 315 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311
7.	0444	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 20333 a 19651 y Total de boletas Recibidas 401 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 683, Total de Boletas Sobrantes 401 y Total de boletas Extraídas 272
8.	0446	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22167 a 21435 y Total de boletas Recibidas 286 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrantes 286 y Total de boletas Extraídas 337 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 347
9.	0446	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 24366 a 23634 y Total de boletas Recibidas 394 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 733, Total de Boletas Sobrantes 394 y Total de boletas Extraídas 340 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 340 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334
10.	0446	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 25932 a 25100 y Total de boletas Recibidas 390
11.	0446	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26564 a 25833 y Total de boletas Recibidas 318 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 732, Total de Boletas Sobrantes 318 y Total de boletas Extraídas 314 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313
12.	0446	S1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28792 a 28029 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 569 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			<p>CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 569 y Total de Ciudadanos que Votaron 570 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 569 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 563</p>
13.	0447	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31788 a 31040 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 360 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356</p>
14.	0447	C6	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34035 a 33287 y Total de boletas Recibidas 366 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 366 y Total de boletas Extraídas 382 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 382 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374</p>
15.	0447	C7	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34784 a 34036 y Total de boletas Recibidas 352 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 352 y Total de boletas Extraídas 385 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 385 y Total de Ciudadanos que Votaron 381 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 385 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379</p>
16.	0447	C9	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 36280 a 35533 y Total de boletas Recibidas 377 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 377 y Total de boletas Extraídas 360</p>
17.	0447	C10	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37028 a 36281 y Total de boletas Recibidas 399 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 399 y Total de boletas Extraídas 352 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS</p>

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 352 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 313
18.	0447	C12	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38524 a 37777 y Total de boletas Recibidas 369 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 369 y Total de boletas Extraídas 383 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 383 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 379
19.	0447	C13	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39272 a 38525 y Total de boletas Recibidas 372 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 372 y Total de boletas Extraídas 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 370
20.	0447	C14	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40020 a 39273 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 388 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 388 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385
21.	0447	C15	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40768 a 40021 y Total de boletas Recibidas 361 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 361 y Total de boletas Extraídas 386 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 386 y Total de Ciudadanos que Votaron 388 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 386 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 385
22.	0447	C16	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41516 a 40769 y Total de boletas Recibidas 365 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 365 y Total de boletas Extraídas 380

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 380 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 369
23.	0447	C19	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43760 a 43013 y Total de boletas Recibidas 389 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 749, Total de Boletas Sobrantes 389 y Total de boletas Extraídas 384 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 384 y Total de Ciudadanos que Votaron 391 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 377
24.	0447	C20	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44508 a 43761 y Total de boletas Recibidas 366 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 748, Total de Boletas Sobrantes 366 y Total de boletas Extraídas 384 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 384 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
25.	0448	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46612 a 45935 y Total de boletas Recibidas 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 374
26.	0448	C5	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49323 a 48647 y Total de boletas Recibidas 290 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
27.	0449	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49999 a 49324 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 676, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 454 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 454 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 453 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
28.	0451	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52268 a 51704 y Total de boletas Recibidas 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 366 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
29.	0451	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52832 a 52269 y Total de boletas Recibidas 197 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
30.	0453	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55236 a 54548 y Total de boletas Recibidas 268 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas 422 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 422 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 418 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 005 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
31.	0455	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57146 a 56687 y Total de boletas Recibidas 212 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 460, Total de Boletas Sobrantes 212 y Total de boletas Extraídas 250 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 250y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 242
32.	0455	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 57606 a 57147 y Total de boletas Recibidas 183 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 460, Total de Boletas Sobrantes 183 y Total de boletas Extraídas 275 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 275 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271
33.	0464	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 67206 a 66535 y Total de boletas Recibidas 308
34.	0467	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 69720 a 69151 y Total de boletas Recibidas 244 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 570, Total de Boletas Sobrantes 244 y Total

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317
35.	0467	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 70290 a 69721 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 570, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 328 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 328 y Total de Ciudadanos que Votaron 322 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 328 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 319
36.	0475	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 79775 a 79211 y Total de boletas Recibidas 214 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
37.	0476	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80255 a 79776 y Total de boletas Recibidas 251 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 229 y Total de Ciudadanos que Votaron 234 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 229 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 225
38.	0485	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 86812 a 86208 y Total de boletas Recibidas 281 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 605, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 325 y Total de Ciudadanos que Votaron 319 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
39.	0485	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 87416 a 86813 y Total de boletas Recibidas 275
40.	0487	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 90743 a 90140 y Total de boletas Recibidas 289 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Total de boletas Extraídas 315 y Total de Ciudadanos que Votaron 318
41.	0488	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 91501 a 90744 y Total de boletas Recibidas 407</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 407 y Total de boletas Extraídas 350</p> <p>EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348</p>
42.	0488	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 93017 a 92260 y Total de boletas Recibidas 423</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 423 y Total de boletas Extraídas 334</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 334 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333</p>
43.	0488	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 94533 a 93776 y Total de boletas Recibidas 391</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 391 y Total de boletas Extraídas 366</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 355</p>
44.	0488	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 95290 a 94534 y Total de boletas Recibidas 427</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 757, Total de Boletas Sobrantes 427 y Total de boletas Extraídas 329</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 327</p>
45.	0488	C11	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 99832 a 99076 y Total de boletas Recibidas 293</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 757, Total de Boletas Sobrantes 293 y Total de boletas Extraídas 364</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 364 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 359</p>

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
46.	0489	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 101207 a 100590 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 618, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345
47.	0491	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 103546 a 102882 y Total de boletas Recibidas 303 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 665, Total de Boletas Sobrantes 303 y Total de boletas Extraídas 360 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 360 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357
48.	0492	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 106516 a 106028 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 489, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 291 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283
49.	0494	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108003 a 107523 y Total de boletas Recibidas 148 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 481, Total de Boletas Sobrantes 148 y Total de boletas Extraídas 328
50.	0494	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 108484 a 108004 y Total de boletas Recibidas 145 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 336 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 333 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
51.	0498	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 111371 a 110968 y Total de boletas Recibidas 147 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 251 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 257 y ciudadanos que votaron conforme

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			a listado nominal 242
52.	0501	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 113871 a 113344 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 528, Total de Boletas Sobrantes 225 y Total de boletas Extraídas 302 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 302 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294
53.	0501	C1	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 301 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 297 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
54.	0503	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 116740 a 116219 y Total de boletas Recibidas 185 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 522, Total de Boletas Sobrantes 185 y Total de boletas Extraídas 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
55.	0503	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 117261 a 116741 y Total de boletas Recibidas 157 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 364 y Total de Ciudadanos que Votaron 362
56.	0506	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 119447 a 119024 y Total de boletas Recibidas 165 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
57.	0508	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 121167 a 120589 y Total de boletas Recibidas 203 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 579, Total de Boletas Sobrantes 203 y Total de boletas Extraídas 375 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 367
58.	0510	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 122303 a 121773 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283
59.	0510	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 122834 a 122304 y Total de boletas Recibidas 234 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 531, Total de Boletas Sobrantes 234 y Total de boletas Extraídas 300 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294
60.	0510	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 123364 a 122835 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 530, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283
61.	0511	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 123898 a 123365 y Total de boletas Recibidas 289 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 534, Total de Boletas Sobrantes 289 y Total de boletas Extraídas 275 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 275 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271
62.	0514	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 127482 a 126760 y Total de boletas Recibidas 200 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 723, Total de Boletas Sobrantes 200 y Total de boletas Extraídas 439 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 439 y Total de Ciudadanos que Votaron 437 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 439 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 437
63.	0516	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 129054 a 128569 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 486, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 293 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 293 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
64.	0519	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131072 a 130574 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295
65.	0520	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 131607 a 131073 y Total de boletas Recibidas 209 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 535, Total de Boletas Sobrantes 209 y Total de boletas Extraídas 324 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 324 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 322
66.	0525	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 136557 a 135934 y Total de boletas Recibidas 248
67.	0525	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 137180 a 136558 y Total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 623, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 324 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 324 y Total de Ciudadanos que Votaron 354
68.	0526	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 137736 a 137181 y Total de boletas Recibidas 250 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas Extraídas 305
69.	0526	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 138292 a 137737 y Total de boletas Recibidas 252 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			de boletas Extraídas 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 303 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293
70.	0529	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 141625 a 141008 y Total de boletas Recibidas 255 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 618, Total de Boletas Sobrantes 255 y Total de boletas Extraídas 361
71.	0533	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 234 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 230
72.	0538	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 150009 a 149593 y Total de boletas Recibidas 142 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 417, Total de Boletas Sobrantes 142 y Total de boletas Extraídas 274 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 274 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 270
73.	0538	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 150425 a 150010 y Total de boletas Recibidas 158 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 258 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 255 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
74.	0541	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 154549 a 153791 y Total de boletas Recibidas 365
75.	0541	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 155308 a 154550 y Total de boletas Recibidas 262 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 759, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 397 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 397 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 393
76.	0541	C6	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 157584 a 156827 y Total de boletas Recibidas 357 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 758, Total de Boletas Sobrantes 357 y Total de boletas Extraídas 398 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			<p>CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 398 y Total de Ciudadanos que Votaron 404 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 398 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 391</p>
77.	0541	S1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 160622 a 159859 y Total de boletas Recibidas 7 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 7 y Total de boletas Extraídas 752 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 752 y Total de Ciudadanos que Votaron 755</p>
78.	0550	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168207 a 167689 y Total de boletas Recibidas 201</p>
79.	0551	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 168692 a 168208 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 485, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 485 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 485 y Total de Ciudadanos que Votaron 286 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 485 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283</p>
80.	0552	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 169713 a 169177 y Total de boletas Recibidas 173 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 537, Total de Boletas Sobrantes 173 y Total de boletas Extraídas 362 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 362 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 357</p>
81.	0552	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 170250 a 169714 y Total de boletas Recibidas 170 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 537, Total de Boletas Sobrantes 170 y Total de boletas Extraídas 369 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 369 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 356</p>
82.	0554	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p>

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Folios de 171976 a 171577 y Total de boletas Recibidas 202 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 400, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 197 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 197 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 188
83.	0555	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 172550 a 171977 y Total de boletas Recibidas 263 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 574, Total de Boletas Sobrantes 263 y Total de boletas Extraídas 310 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 310 y Total de Ciudadanos que Votaron 316 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308
84.	0557	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 173067 a 172922 y Total de boletas Recibidas 140 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 146, Total de Boletas Sobrantes 140 y Total de boletas Extraídas 92 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 92 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 90
85.	0558	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 173671 a 173068 y Total de boletas Recibidas 266 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 604, Total de Boletas Sobrantes 266 y Total de boletas Extraídas 337 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 334 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335
86.	0559	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 175278 a 174715 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 564, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 336 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 336 y ciudadanos que votaron conforme

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			a listado nominal 335
87.	0560	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 176424 a 175852 y Total de boletas Recibidas 220 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 573, Total de Boletas Sobrantes 220 y Total de boletas Extraídas 363
88.	0562	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 178633 a 178080 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 554, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 312 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 312 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310
89.	0565	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 181572 a 181065 y Total de boletas Recibidas 238 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 508, Total de Boletas Sobrantes 238 y Total de boletas Extraídas 269
90.	0566	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 182161 a 181573 y Total de boletas Recibidas 252
91.	0569	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 184956 a 184404 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 297 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296
92.	0573	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 189148 a 188821 y Total de boletas Recibidas 41
93.	0574	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 191095 a 190447 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 649, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 350 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 350 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 349
94.	0580	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 195353 a 194960 y Total de boletas Recibidas 153 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 394, Total de Boletas Sobrantes 153 y Total de boletas Extraídas 244 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 244 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 240
95.	0581	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 196117 a 195354 y Total de boletas Recibidas 371 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 371 y Total de boletas Extraídas 391 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS
96.	0585	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 200743 a 200098 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 646, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 332 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 332 y Total de Ciudadanos que Votaron 331
97.	0585	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 201389 a 200744 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 646, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 354 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326
98.	0587	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 203186 a 202720 y Total de boletas Recibidas 218
99.	0595	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 211086 a 210348 y Total de boletas Recibidas 370 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 370 y Total de boletas Extraídas 368 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 368 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 364
100.	0597	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 213516 a 212875 y Total de boletas Recibidas 285 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 357 y Total de Ciudadanos que Votaron 358
101.	0600	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 215465 a 214925 y Total de boletas Recibidas 256 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 541, Total de Boletas Sobrantes 256 y Total de boletas Extraídas 284
102.	0601	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 216756 a 216007 y Total de boletas Recibidas 313
103.	0601	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 217506 a 216757 y Total de boletas Recibidas 314 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 750, Total de Boletas Sobrantes 314 y Total de boletas Extraídas 440 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 440 y Total de Ciudadanos que Votaron 439 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 440 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 439
104.	0602	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 218067 a 217507 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 561, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 307 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 307 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 306
105.	0603	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 218665 a 218068 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 598, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 346 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 345
106.	0605	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223302 a 222651 y Total de boletas Recibidas 341 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 311 y Total de Ciudadanos que Votaron 312 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 307
107.	0606	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 223966 a 223303 y Total de boletas Recibidas 477 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 664, Total de Boletas Sobrepantes 477 y Total de boletas Extraídas 188 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 188 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 184
108.	0608	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 226295 a 225769 y Total de boletas Recibidas 225 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrepantes 225 y Total de boletas Extraídas 305 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 305 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301
109.	0608	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 226822 a 226296 y Total de boletas Recibidas 316 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 527, Total de Boletas Sobrepantes 316 y Total de boletas Extraídas 258 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 258 y Total de Ciudadanos que Votaron 271
110.	0609	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 227270 a 226823 y Total de boletas Recibidas 201 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrepantes 201 y Total de boletas Extraídas 248 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 248 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 242
111.	0609	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 227718 a 227271 y Total de boletas Recibidas 213 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 448, Total de Boletas Sobrepantes 213 y Total de boletas Extraídas 234 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 234 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 231
112.	0611	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 228683 a 228252 y Total de boletas Recibidas 197 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREPANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 432, Total de Boletas Sobrantes 197 y Total de boletas Extraídas 233
113.	0611	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 229115 a 228684 y Total de boletas Recibidas 210 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 222 y Total de Ciudadanos que Votaron 223 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 222 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 219
114.	0689	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 711 a 1 y Total de boletas Recibidas 305 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 711, Total de Boletas Sobrantes 305 y Total de boletas Extraídas 378 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 378 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 376
115.	0690	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4999 a 4265 y Total de boletas Recibidas 246 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 489 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 483 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
116.	0690	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5733 a 5000 y Total de boletas Recibidas 280 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 280 y Total de boletas Extraídas 450 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 450 y Total de Ciudadanos que Votaron 453 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
117.	0691	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7020 a 6468 y Total de boletas Recibidas 204 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343
118.	0691	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7573 a 7021 y Total de boletas Recibidas 159 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 159 y Total

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			de boletas Extraídas 374 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 374 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 368
119.	0693	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9775 a 9179 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 597, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 349 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 349 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 346
120.	0694	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10935 a 10356 y Total de boletas Recibidas 228 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 228 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 353 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 340
121.	0694	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11515 a 10936 y Total de boletas Recibidas 192 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 580, Total de Boletas Sobrantes 192 y Total de boletas Extraídas 387
122.	0694	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12094 a 11516 y Total de boletas Recibidas 204 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
123.	0695	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14183 a 13488 y Total de boletas Recibidas 303 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 393 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 387 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
124.	0696	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Folios de 14829 a 14184 y Total de boletas Recibidas 257 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 389 y Total de Ciudadanos que Votaron 388 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 389 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 384
125.	0697	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16232 a 15476 y Total de boletas Recibidas 251 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 506 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 501
126.	0697	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16989 a 16233 y Total de boletas Recibidas 286 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 471 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 465 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
127.	0698	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 18967 a 18309 y Total de boletas Recibidas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 344 y Total de Ciudadanos que Votaron 343 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 344 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 336
128.	0700	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 23958 a 23200 y Total de boletas Recibidas 409
129.	0701	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 26120 a 25476 y Total de boletas Recibidas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 330 y Total de Ciudadanos que Votaron 329
130.	0703	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28154 a 27717 y Total de boletas Recibidas 168
131.	0703	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 28592 a 28155 y Total de boletas Recibidas 161 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 277 y Total de Ciudadanos que Votaron 278 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 273
132.	0705	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 30236 a 29516 y Total de boletas Recibidas 278 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 237
133.	0705	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31678 a 30958 y Total de boletas Recibidas 270 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 721, Total de Boletas Sobrantes 270 y Total de boletas Extraídas 450 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 450 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 446
134.	0711	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 409 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 403
135.	0711	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 37573 a 36879 y Total de boletas Recibidas 266
136.	0712	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38001 a 37574 y Total de boletas Recibidas 157 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 271 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 265
137.	0713	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 38859 a 38430 y Total de boletas Recibidas 156 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 430, Total de Boletas Sobrantes 156 y Total de boletas Extraídas 401 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 397
138.	0714	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40163 a 39727 y Total de boletas Recibidas 144 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 437, Total de Boletas Sobrantes 144 y Total de boletas Extraídas 291 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 286
139.	0715	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40692a 40164 y Total de boletas Recibidas 182 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341
140.	0717	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Folios de 42636 a 42238 y Total de boletas Recibidas 189 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 210 y Total de Ciudadanos que Votaron 209
141.	0718	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43567 a 43035 y Total de boletas Recibidas 274 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 259 y Total de Ciudadanos que Votaron 256
142.	0718	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 44099 a 43568 y Total de boletas Recibidas 271 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 261 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 258 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 8
143.	0719	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45163 a 44362 y Total de boletas Recibidas 224 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 532, Total de Boletas Sobrantes 224 y Total de boletas Extraídas 307
144.	0720	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45758 a 45164 y Total de boletas Recibidas 229 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 366 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 361 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
145.	0721	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46988 a 46353 y Total de boletas Recibidas 240 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 636, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 394 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 394 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 392
146.	0721	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47623 a 46989 y Total de boletas Recibidas 278 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 635, Total de Boletas Sobrantes 278 y Total de boletas Extraídas 353 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 353 y Total de Ciudadanos que Votaron 356
147.	0722	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			Folios de 49203 a 48678 y Total de boletas Recibidas 205 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 526, Total de Boletas Sobrantes 205 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301
148.	0722	S1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 49967 a 49204 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 764, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 494 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 494 y Total de Ciudadanos que Votaron 485
149.	0724	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 51867 a 51296 y Total de boletas Recibidas 285 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 281
150.	0724	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 52439 a 51868 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 572, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 277 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 277 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268
151.	0725	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53026 a 52440 y Total de boletas Recibidas 315
152.	0726	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 53498 a 53027 y Total de boletas Recibidas 247 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 472, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 226 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 226 y Total de Ciudadanos que Votaron 224 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 226 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 222

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
153.	0727	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 54522 a 53970 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 553, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 298 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 298 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295
154.	0727	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 55626 a 55075 y Total de boletas Recibidas 241 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 552, Total de Boletas Sobrantes 241 y Total de boletas Extraídas 290 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 290 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 285
155.	0729	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56243 a 55977 y Total de boletas Recibidas 92 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 175 y Total de Ciudadanos que Votaron 177
156.	0730	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 56917 a 56244 y Total de boletas Recibidas 233 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 674, Total de Boletas Sobrantes 233 y Total de boletas Extraídas 430 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 430 y Total de Ciudadanos que Votaron 440
157.	0731	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 58817 a 58522 y Total de boletas Recibidas 124 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 296, Total de Boletas Sobrantes 124 y Total de boletas Extraídas 174 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 174 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 172
158.	0732	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 59265 a 58818 y Total de boletas Recibidas 225 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 12
159.	0739	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 68929 a 68415 y Total de boletas Recibidas 177 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 515, Total de Boletas Sobrantes 177 y Total de boletas Extraídas 337 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 335 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
160.	0741	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 71644 a 71014 y Total de boletas Recibidas 248 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 631, Total de Boletas Sobrantes 248 y Total de boletas Extraídas 382 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 382 y Total de Ciudadanos que Votaron 363
161.	0749	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 80829 a 80331 y Total de boletas Recibidas 219 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 499, Total de Boletas Sobrantes 219 y Total de boletas Extraídas 279 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 279 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 277
162.	0750	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 81279 a 80830 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 450, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 250 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 250 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 247
163.	0752	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 83743 a 83179 y Total de boletas Recibidas 265 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 265 y Total de boletas Extraídas 299 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293
164.	0754	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 85317 a 84563 y Total de boletas Recibidas 265

SUP-JIN-115/2012

No.	SECCION	CASILLA	ERROR DE COMPUTO
			EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 490 y Total de Ciudadanos que Votaron 494
165.	0755	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 87408 a 86741 y Total de boletas Recibidas 250 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 668, Total de Boletas Sobrantes 250 y Total de boletas Extraídas 415 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 415 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 413
166.	0757	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 89186 a 88662 y Total de boletas Recibidas 194 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS Total de Boletas Recibidas 525, Total de Boletas Sobrantes 194 y Total de boletas Extraídas 325 EL TOTAL DE LA VOTACION NO COINCIDE CON LA SUMA DE LOS VOTOS EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 325 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 323
167.	0762	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 93918 a 93488 y Total de boletas Recibidas 181
168.	0764	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 96907 a 96377 y Total de boletas Recibidas 212 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAIDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 319 y Total de Ciudadanos que Votaron 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERO DE BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 319 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 317

I. Casillas que no serán motivo de análisis por error o dolo.

A. Casillas respecto de las cuales el demandante solicitó en vía incidental diligencia de nuevo escrutinio y cómputo, y esta sala denegó la solicitud.

1. No serán examinadas las casillas cuya pretensión exclusiva en la demanda fue la de nuevo escrutinio y cómputo y le fue denegada por esta Sala Superior. Ello en atención de que, para desestimar dicha pretensión se examinaron los tres rubros fundamentales de las actas de escrutinio y cómputo en casilla, consistentes en el total de ciudadanos que votaron, boletas sacadas de la urna y resultados de la votación y, al encontrar coincidencia en ellos, se decidió no ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado. En esa hipótesis se encuentran las casillas que el demandante incluye como recontadas por el consejo distrital responsable pero que, de una revisión a las actas circunstanciadas del nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa esta Sala concluye que, en realidad, esas casillas nunca fueron objeto de recuento en sede administrativa y, además, el nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional fue denegado por esta Sala: 438C1, 448C1, 488B, 488C2, 501B, 508B, 510B, 511B, 533B, 538B, 541C3, 554C1, 557B, 559C1, 560C1, 562B, 595B, 608C1, 691B, 691C1, 693C1, 697B, 711B, 715B, 731E1, 732B, 739B, 749C1, 752C1, 755C1, y 757B.

En cambio, respecto del siguiente grupo de casillas incluidas en el cuadro que se analiza, sí serán examinadas en el rubro de error o dolo porque si bien esta Sala Superior denegó la solicitud de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional, fue sobre la base de que se trató de casillas que ya habían sido objeto de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa y ahora la demandante las incluye en el cuadro de ciento sesenta y ocho casillas respecto de las cuales plantea que persiste el

error, a pesar de haber sido realizado nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa. Por esa razón, tales casillas sí serán estudiadas en el grupo de ciento sesenta y ocho casillas mencionadas. Las casillas de que se trata son: (444C6), 447C6, (447C9), 447C10, 447C12, 451B, (451C1), 453B, 455B, 455C1, 467C1, 467C2, 475C1, 488C5, 491B, (494B), 494C1, 501C1, 514B, 516B, 519C1, 520B, (526B), 526C1, (529C1), 538C1, 541C6, 551B, 555B, (565C1), 574C2, 581B, 601C1, 606B, 609B, 689B, (694C2), 694C3, 695C2, 705B, 705C2, 713B, (719C1), 721B y 722C2, con la reserva de que, aquellas que contengan alegaciones sobre rubros auxiliares exclusivamente, o sobre dos rubros auxiliares y sólo un rubro fundamental tampoco serán analizadas (dichas casillas están entre paréntesis).

2. No serán examinadas por error o dolo las casillas 437C1, 540C1, 588C1, 713C1, 722B, 743B, 746B y 747C1, porque la demandante solamente las menciona en la tabla inicial de su demanda e identifica lo que considera causa de nulidad de la votación recibida en ellas, con una expresión incompleta: "Después de recuento SUP-RAP-261/2012", sin expresar razón alguna mediante la que exponga en qué consiste el error, lo cual contrasta con el grupo de ciento sesenta y ocho casillas del cuadro que presenta en las páginas treinta y tres a setenta y cuatro respecto de las que plantea que persiste el error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, pues en lo atinente a ese grupo sí expone argumentos para tratar de evidenciar el error alegado.

B. Casillas en las que se alegan inconsistencias en rubros auxiliares.

Tampoco serán analizadas las siguientes casillas, incluidas en el grupo de ciento sesenta y ocho casillas respecto de las que la actora aduce que persiste el error después de practicado el nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, debido a que sus alegatos se limitan a contrastar dos o más datos auxiliares entre sí, o datos auxiliares con un solo rubro fundamental. Tales casillas no serán examinadas, debido a que la comparación de rubros auxiliares entre sí o de rubros auxiliares con un solo rubro fundamental no puede dar base para declarar la nulidad de votación recibida en una casilla: 439C7, 443C2, 446C5, 448C5, 464C1, 485C1, 506B, 525B, 541C2, 550C1, 566B, 573E1, 587B, 600C1, 601B, 611B, 700B, 703B, 711C1, 725B, 762B.

En las casillas señaladas en el párrafo que antecede, los argumentos relativos al error se refieren tanto a datos auxiliares comparados entre sí o de alguno de éstos frente a uno de los rubros fundamentales referidos a votos, o bien, se argumenta que los votos nulos son mayores a la diferencia entre el primero y segundo lugar.

Por lo que hace a los argumentos relacionados con supuestas inconsistencias entre rubros auxiliares, o de éstos con un solo rubro fundamental, se considera lo siguiente.

Como se explicó y fundamentó, los errores o inconsistencias deben referirse, en principio, a los rubros en los que se consignan datos o cifras de votos y no a los rubros en los que se contienen datos de boletas, las cuales son elementos auxiliares.

En el caso concreto, la parte actora pretende evidenciar, por una parte, una supuesta inconsistencia a partir de la comparación de rubros auxiliares (folios, boletas sobrantes y boletas recibidas) y, por otra parte, de rubros auxiliares frente al rubro fundamental relativo a boletas sacadas de las urnas "votos".

Como se advierte, la enjuiciante no plantea un error evidente en las cantidades o cifras relativas a votos, sino que el supuesto error lo hace depender de diferencias entre los rubros auxiliares, o entre éstos y un rubro fundamental, de ahí que sean inoperantes estos planteamientos por las razones expuestas.

Por cuanto hace a las casillas en las que se alega que el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar, esta Sala Superior considera que dichos aspectos o supuestas irregularidades no justifican que se decrete la nulidad de la votación recibida en casilla por error o dolo, ni tampoco encuadra dentro de alguna de las causales de nulidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C. Casillas respecto de las cuales se aducen exclusivamente hechos o cuestiones diferentes a los supuestos de la causal de error o dolo.

En esa hipótesis se encuentran las casillas 446C2, 447C2, 511C1, 542C1, 600B, 605C1 y 767B en las que la demandante alegó únicamente que se actualizan causales distintas a dolo o error en el cómputo en casilla y que serán analizadas en otro rubro.

En consecuencia, una vez hecha la depuración a partir de los criterios detallados en los párrafos que anteceden, a continuación se analizan las casillas respecto de las cuales el actor, con independencia de plantear algún argumento relacionado con rubros auxiliares o cuestiones distintas a la causal de error o dolo, también formula alegaciones relacionadas con **inconsistencias entre dos rubros fundamentales**, por lo que su estudio se constriñe a esta última cuestión.

II. Casillas que fueron objeto de un nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa y respecto de las cuales la demandante alega cuestiones relacionadas con dos rubros fundamentales.

En este apartado, una vez hecha la depuración mencionada, se analizan las casillas en que se llevó a cabo el escrutinio y cómputo en el 02 Consejo Distrital Electoral del Instituto Federal Electoral con sede en Gómez Palacio.

Durango. Respecto de tales casillas el demandante plantea la persistencia de error después de nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa, comparando dos rubros fundamentales, consistentes en el total de ciudadanos que votaron y las boletas sacadas de la urna.

Cabe precisar, que en el proemio de la demanda la impugnante distingue entre casillas en las que hubo “error aritmético art. 75 f” y otras en las que hay “error aritmético después de recuento SUP-RAP-261/2012” (la suma de ambos rubros reporta un total de ciento sesenta y ocho casillas) con lo que da la impresión de que en algunas de esas casillas no hubo recuento en sede administrativa. Sin embargo, en cuadros subsecuentes de su demanda, la propia demandante incluye las mismas ciento sesenta y ocho casillas como aquellas en las que persiste el error después del nuevo escrutinio y cómputo hecho por la autoridad administrativa electoral y expresa las razones para sostener esa afirmación. Al respecto, esta Sala Superior constata que, efectivamente, las casillas corresponden a aquellas en las que hubo nuevo escrutinio y cómputo en sede administrativa (a excepción de las que fueron depuradas en párrafos precedentes) por lo que serán analizadas desde esa perspectiva. Del análisis de las casillas señaladas por el demandante se obtiene lo siguiente.

A. Coincidencia entre rubros fundamentales.

En el grupo de casillas en examen, las que se detallan a continuación presentan coincidencia entre los dos rubros

fundamentales invocados, como se evidencia en la tabla siguiente.

No.	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna (Votos)
1.	441	B	254	254
2.	446	S1	569	569
3.	447	C6	382	382
4.	447	C7	385	385
5.	447	C19	384	384
6.	451	B	368	368
7.	467	C1	325	325
8.	475	C1	351	351
9.	476	B	229	229
10.	488	C11	364	364
11.	494	C1	336	336
12.	498	C1	257	257
13.	501	C1	301	301
14.	503	B	351	351
15.	503	C1	364	364
16.	510	C2	285	285
17.	516	B	293	293
18.	519	C1	303	303
19.	538	C1	258	258
20.	541	S1	752	752
21.	555	B	310	310
22.	569	B	297	297

SUP-JIN-115/2012

No.	Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron	Boletas sacadas de la urna (Votos)
23.	580	C1	244	244
24.	597	C2	357	357
25.	602	B	307	307
26.	603	B	346	346
27.	605	C3	311	311
28.	606	B	188	188
29.	611	C1	222	222
30.	690	B	489	489
31.	694	C1	353	353
32.	694	C3	375	375
33.	695	C2	393	393
34.	697	C1	471	471
35.	698	C2	344	344
36.	705	C2	450	450
37.	712	B	271	271
38.	713	B	274	274
39.	718	C1	261	261
40.	720	B	366	366
41.	722	S1	494	494
42.	754	B	490	490
43.	764	C1	319	319

Como se observa, existe coincidencia entre las cantidades referidas, por lo que no existe la inconsistencia

aducida por la enjuiciante, de ahí que no proceda declarar la nulidad solicitada.

Mención aparte merece la casilla 581B, respecto de la cual, la demandante alega que “El total de la votación no coincide con la suma de los votos”.

La causal de nulidad es infundada, pues el análisis que esta Sala Superior hace de la constancia individual resultante del nuevo escrutinio y cómputo hecho en sede administrativa de la votación recibida en esa casilla permite advertir, que la suma de los votos asignados a cada partido político y coalición, así como a los apartados de candidatos no registrados y votos nulos es correcta.

Así se tiene que, en la constancia individual se anotaron los siguientes resultados: PAN (126), PRI (139), PRD (33), PVEM (8), PT (6), MC (3), PANAL (10), PRI-PVEM (41), PRD-PT-MC (11), PRD-PT (9), PRD MC (1), PT-MC (0), Candidatos no registrados (0) y, Votos nulos (0), con un voto reservado, todo lo cual arroja la suma de trescientos ochenta y ocho votos.

B. Casillas con errores no determinantes.

En las siguientes casillas, Se advierte que existe error, en razón de que se realizó un cómputo irregular de votos, ya que no hay correlación, correspondencia o igualdad entre los ciudadanos que votaron y las boletas sacadas o extraídas de las urnas (votos).

Sin embargo, aun cuando en estas casillas existe un error en el cómputo de los votos, éste no es determinante para el resultado de la votación, porque aun restando los votos computados irregularmente a quien logró el primer lugar en esas casillas, claramente aparece que las posiciones entre éste y quien quedó en el segundo sitio permanecen inalteradas.

Por tanto, no es suficiente para actualizar la causal de nulidad prevista en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que en los demás rubros del acta correspondiente se observa que la discrepancia que existe entre ellas es de tal magnitud que no es determinante para el resultado de la votación, pues si tal cifra es restada al total de votos del partido político que obtuvo el primer lugar, éste no deja de ocupar dicho sitio.

En ese sentido, atendiendo al principio de preservación del sufragio válidamente emitido, esta Sala Superior considera que se trata de errores que no deben acarrear, por sí solos, la nulidad de la votación recibida en casilla, de ahí que no le asista la razón a la parte actora.

Lo expuesto se aprecia en la siguiente tabla:

SUP-JIN-115/2012

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna (Votos)	Diferencia entre rubros	**Votación 1er lugar/2º lugar, por candidato	Diferencia 1er lugar/2º lugar	Determinancia
443	C1	342	341	1	177/71	106	NO
443	C3	314	316	2	139/60	79	NO
446	C3	339	340	1	159/56	103	NO
446	C6	313	314	1	151/69	82	NO
447	C3	361	360	1	142/75	67	NO
447	C12	381	385	4	158/90	68	NO
447	C14	389	388	1	164/86	78	NO
447	C15	386	383	3	153/96	57	NO
447	C16	376	380	4	163/101	62	NO
447	C20	385	384	1	150/101	49	NO
449	B	456	454	2	150/141	9	NO
453	B	423	422	1	161/128	33	NO
455	B	248	250	2	200/67	134	NO
455	C1	277	275	2	94/81	13	NO
467	C2	328	319	9	164/60	104	NO
485	B	324	325	1	180/43	137	NO
488	C4	362	366	4	172/73	99	NO
488	C5	330	329	1	163/69	94	NO
489	B	349	348	1	176/75	101	NO
491	B	362	360	2	103/60	43	NO
492	C1	284	291	7	145/52	93	NO
510	C1	296	300	4	170/35	135	NO
514	B	439	437	2	183/99	84	NO

SUP-JIN-115/2012

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna (Votos)	Diferencia entre rubros	**Votación 1er lugar/2º lugar, por candidato	Diferencia 1er lugar/2º lugar	Determinancia
520	B	326	324	2	129/93	36	NO
525	C1	371	324	47	205/49	156	NO
526	C1	300	303	3	153/66	87	NO
541	C6	397	398	1	174/77	97	NO
552	B	364	362	2	117/67	110	NO
552	C1	364	369	5	131/59	72	NO
558	B	337	334	3	137/64	73	NO
574	C2	352	350	2	186/106	80	NO
585	B	345	332	13	167/53	114	NO
585	C1	327	353	26	184/59	125	NO
608	C2	258	271	13	139/56	83	NO
609	B	247	248	1	98/73	25	NO
609	C1	236	234	2	102/54	48	NO
689	B	379	378	1	178/96	82	NO
690	C1	454	450	4	148/131	17	NO
705	B	442	443	1	154/98	56	NO
714	C1	293	291	2	116/71	45	NO
717	B	216	210	6	126/25	101	NO
718	B	263	259	4	103/53	50	NO
721	B	396	394	2	165/113	52	NO
721	C1	357	353	4	172/77	95	NO
722	C2	313	311	2	118/76	42	NO
724	B	284	285	1	151/47	104	NO

SUP-JIN-115/2012

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna (Votos)	Diferencia entre rubros	**Votación 1er lugar/2º lugar, por candidato	Diferencia 1er lugar/2º lugar	Determinancia
724	C1	274	277	3	140/54	86	NO
726	B	224	226	2	86/63	23	NO
727	C2	289	290	1	129/79	50	NO
729	B	177	175	2	118/18	100	NO
730	B	440	430	10	221/68	153	NO
741	C1	388	382	6	244/79	165	NO
750	B	251	250	1	129/40	89	NO

*Información obtenida del acta de escrutinio y cómputo en casilla. **Información obtenida de las constancias individuales del escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa.

En cuanto hace a las casillas 447C13, 487C2, 601C1, 696B y 703C1, en las que el dato consistente en el “*número de boletas sacadas de la urna (votos)*” se encuentra **en blanco** o en cero y, consecuentemente, no es posible su comparación con el otro rubro fundamental, dicha circunstancia no es suficiente para declarar la nulidad de la votación recibida en dichas casillas, ya que el dato faltante implica una cifra irrepetible que se consume durante el escrutinio y cómputo de los votos ante la mesa directiva de casilla.

Por ello, para el análisis de la causa de nulidad invocada en esas casillas, bastará la comparación de los otros dos rubros fundamentales, pues si bien pudiere considerarse que hay una irregularidad en las actas por la omisión de anotar el dato

mencionado, ello no implica la ausencia de boletas extraídas o sacadas de la urna (votos).

De tal suerte, la ausencia del rubro indicado puede aclararse a partir de la comparación de los otros dos rubros fundamentales (total de ciudadanos que votaron y votación total emitida).

Por tanto, si existe plena coincidencia entre los otros dos rubros fundamentales, tal y como se demuestra a continuación, se genera un indicio de que la votación total en cada caso es la relativa al dato de “*boletas sacadas de la urna (votos)*” y que la ausencia de ese dato no puede producir la declaratoria de nulidad de la casilla, como se aprecia en el siguiente cuadro. En el mismo caso, en que el apartado de boletas sacadas se encuentre en blanco, cuando los dos rubros fundamentales restantes no son coincidentes entre sí, se analiza la determinancia del error, para concluir si la votación recibida en la casilla debe o no ser anulada, lo cual ocurrirá sólo cuando el error sea determinante.

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	**Resultados de la votación	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
447	C13	375	EN BLANCO	375	0	139/104	35	NO
487	C2	315	EN BLANCO	318	3	142/68	74	NO
601	C1	440	EN BLANCO	437	3	197/135	62	NO
696	B	389	EN BLANCO	388	1	146/80	66	NO
703	C1	277	EN BLANCO	278	1	93/62	31	NO

En similares condiciones, las casillas 446B y 447C10 presentan el rubro de total de ciudadanos que votaron en blanco, por lo que se acude a la lista nominal de electores utilizada el día de la jornada electoral y, una vez obtenido el dato faltante, se analiza si existe diferencia entre los rubros y si es o no determinante para el resultado de la votación.

Sección	Casilla	Total de ciudadanos que votaron obtenido del listado nominal	Boletas sacadas de la urna	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
446	B	348	337	11	153/68	85	NO
447	C10	349	352	3	138/87	51	NO

Merece mención aparte la casilla 727B, pues respecto de ella, el Consejo Distrital responsable remitió certificación fechada el diez de agosto del año en curso, en cumplimiento al requerimiento hecho por el Magistrado instructor, en la que hace constar que el acta de escrutinio y cómputo no fue encontrada en la documentación extraída de los paquetes electorales durante los cómputos distritales ni al realizar una nueva búsqueda en la bodega electoral.

En lo atinente a dicha casilla, la demandante afirma, que las boletas extraídas de la urna (298) no coinciden con los ciudadanos que votaron conforme con el listado nominal (295). A partir de dicha afirmación no controvertida por la tercero interesada se advierte que entre los rubros fundamentales aducidos por la actora hay una diferencia de tres votos. Sin

embargo, dicha diferencia no es determinante para el resultado de la votación recibida en casilla, si se tiene en cuenta que, conforme con la constancia individual asentada durante el nuevo escrutinio y cómputo practicado en sede administrativa, el candidato que obtuvo el primer lugar en la votación alcanzó 121 votos y, el segundo lugar logró 105 votos; de manera que la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares fue de 16 votos. De ahí que el error alegado por la demandante no sea determinante.

C. Casilla con errores determinantes, subsanables con los propios datos del acta de escrutinio y cómputo o con la demás documentación electoral disponible.

En cuanto a la casilla 701B, además de presentar en blanco el apartado de boletas sacadas de la urna, se observan inconsistencias superiores a la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares, por candidato, lo cual haría determinante el error, como se observa en la tabla:

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	**Resultados de la votación	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
701	B	650	EN BLANCO	329	321	161/54	107	Sí

No obstante lo señalado, dicha inconsistencia es subsanable con la lista nominal de electores utilizada durante la

jornada electoral, en la que se constata cuántos ciudadanos votaron realmente.

La cantidad correcta del apartado 5 del acta se anota en la siguiente tabla y, a partir de ese dato subsanado, se revisa si hay o no inconsistencia entre los dos rubros fundamentales en examen, y si dicha inconsistencia es o no determinante para el resultado de la votación recibida en las casillas en examen.

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron subsanado con la propia acta de escrutinio y cómputo, sin sumar el apartado de boletas sobrantes	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia entre ambos rubros	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primer lugar/segundo lugar	Determinancia
701	B	330	329	1	161/54	107	NO

En cuanto a la casilla 551B se observan inconsistencias superiores a la diferencia de votos entre el primero y segundo lugares, por candidato, lo cual haría determinante el error, como se observa en la tabla:

Sección	Casilla	*Total de ciudadanos que votaron	*Boletas sacadas de la urna	Diferencia máxima entre rubros fundamentales	**Votación primer lugar/segundo lugar, por candidato	Diferencia entre primero y segundo lugar	Determinancia
551	B	286	485	199	158/55	103	Sí

No obstante lo señalado, dicha inconsistencia es subsanable con la propia acta de escrutinio y cómputo en casilla en la que se observa que, indebidamente, la cantidad que se anotó en el apartado de boletas sacadas de la urna (485) es la suma de las boletas sobrantes (199) más los ciudadanos que votaron (286), por lo que dicha cantidad exorbitante no debe ser tomada en cuenta. Esto se ve con mayor claridad, si se atiende a que en esa casilla 551B la votación total fue de 285 votos, la cual es consistente con los 286 ciudadanos que votaron. Además, conforme con los datos asentados en el acta de jornada electoral, en la casilla se recibieron 485 boletas, y si a ellas se restan las 199 boletas sobrantes asentadas en el acta de escrutinio y cómputo, el resultado (286) también es consistente con el de ciudadanos que votaron y con los resultados de la votación, habiendo una divergencia de sólo un voto entre boletas recibidas menos sobrantes, votación emitida y ciudadanos que votaron, lo cual no es determinante si se tiene en cuenta que entre el primero y segundo lugares, por candidato en la casilla hubo una distancia de ciento tres votos. En consecuencia, la votación recibida en la casilla en examen no debe ser anulada.

CASILLAS CON CAUSALES DISTINTAS A ERROR O DOLO.

Son las casillas 446C2, 447C2, 447C10, 447C20, 467C1, 468B, 492C1, 511B, 511C1, 542C1, 596B, 600B, 605C1, 762B y 767B.

En cuanto a la casilla 446C2 la demandante alega que se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75 inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia electoral, porque fue instalada a las diez de la mañana.

El citado precepto prevé que la votación recibida en una casilla será nula, entre otras causas, por recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.

La causa de nulidad es infundada. En el caso, el acta de jornada electoral levantada en la casilla 446C2 permite constatar que, efectivamente, “la votación inició a las 10:00 A.M”. Sin embargo, esa sola circunstancia no es suficiente para anular la votación recibida en ella.

Ello es así, porque existen otras circunstancias que permiten establecer, que el inicio tardío de la recepción de la votación no afectó el volumen de participación de los electores en la casilla que, a la postre reportó el voto de trescientos sesenta y tres ciudadanos, como se asentó en el acta de escrutinio y cómputo.

Si se compara el número de ciudadanos que votaron en esa casilla, es una cantidad similar a la registrada en casillas de la misma sección, como sucede con las diversas casillas respecto de las cuales esta Sala cuenta con las actas de escrutinio y cómputo o con los listados nominales, tales como: 446B(348 ciudadanos); 446C3 (339 ciudadanos); 446C5 (Trescientos cuarenta y dos ciudadanos); 446C6 (trescientos

once ciudadanos), y 446C8 (354 ciudadanos); en las que la participación de electores fue similar.

En consecuencia, como la demandante sólo basa su pretensión, en que la casilla en análisis abrió a las diez de la mañana, sin que demuestre que ello trascendió de manera negativa en el desarrollo de la jornada electoral y en la participación de los electores no ha lugar a anular la votación ahí recibida.

En lo atinente a la casilla 447C2, la demandante alega, que “Un funcionario que fue tomado de la fila tuvo que retirarse por motivos personales”.

La causa de nulidad es infundada. La actora no plantea cuál fue la consecuencia de que un funcionario de la casilla, tomado de la fila de electores, haya tenido que retirarse por motivos personales. Es decir, no alega si, a causa del retiro de ese funcionario (del cual ni siquiera expresa qué cargo tenía en la casilla) la recepción de la votación cesó o se vio afectada de manera substancial. Esto adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, en esa casilla votaron cuatrocientos dieciséis ciudadanos, conforme con lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo. En consecuencia, no ha lugar a decretar la nulidad de la votación recibida en ella.

Respecto a la casilla 447C10 la demandante alega que “un escrutador se retiró de la casilla y ya no regresó”.

La causa de nulidad es infundada. La actora no plantea cuál fue la consecuencia de que un escrutador de la casilla se haya retirado y no haya regresado. Es decir, no alega si, a causa del retiro de ese funcionario (del cual ni siquiera expresa a qué hora se retiró de la casilla) la recepción de la votación cesó o se vio afectada de manera substancial. Esto adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, en esa casilla votaron trescientos cincuenta y dos ciudadanos, conforme con lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo. En consecuencia, no ha lugar a decretar la nulidad de la votación recibida en ella.

En lo atinente a la casilla 447C20 la enjuiciante aduce que “el ciudadano se presentó y pidió votar, lo buscaron y no apareció en la lista nominal, le pidió al presidente votar y este accedió”.

La causa de nulidad es infundada. Si bien en el acta de jornada electoral y en la hoja de incidentes de la casilla se asentó, en relación con el hecho aducido por la actora, que “una señora votó sin estar en la lista” y “un ciudadano se presentó a votar y no se encontró en la lista nominal, y le pidió al presidente votar y este accedió (Tinoco Zárate Ángeles Leticia)”, la constatación de ese solo hecho no actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento cincuenta votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró ciento un votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de cuarenta y nueve votos.

En cuanto a la casilla 467C1 la enjuiciante alega que “Se le permitió votar a un ciudadano sin aparecer en la lista nominal”.

La causa de nulidad es infundada. Si bien en el acta de jornada electoral se asentó que sí hubo incidentes durante el desarrollo de la votación, en la hoja de incidentes de la casilla se asentó, en relación con el hecho aducido por la actora, que “Al C. José Luis Martínez García no pudo emitir su voto ya que no se encontraba en la lista nominal de electores”.

En consecuencia, como la hoja de incidentes contradice lo sostenido por la demandante, y ésta no desvirtúa el contenido de la documental pública, no se debe tener por acreditado el hecho en que se funda la pretensión de nulidad de la votación recibida en la casilla que se estudia.

No obsta a lo señalado, el escrito de incidentes exhibido por la demandante, en el que se asentó que en la casilla en estudio se permitió indebidamente votar a José Luis Martínez García, sin estar inscrito en el listado nominal de electores. Ello porque el escrito de incidentes constituye una manifestación unilateral hecha por los representantes de partidos políticos o coaliciones en casilla y, para hacer prueba plena, requieren ser adminiculados con otras pruebas. En el caso, lejos de lograr esa adminiculación, el escrito de incidentes se ve contradicho por la documental pública consistente en la hoja de incidentes. En esas circunstancias, el escrito de incidentes no es suficiente

para destruir la presunción de validez de que gozan los documentos electorales expedidos en las mesas directivas de casilla, por ser instrumentos de orden público.

En lo atinente a la casilla 468B, la demandante alega que “el primer escrutador dijo que se sentía mal y fue por medicamento, y regresaba y ya no lo hizo y no contestó el teléfono, la casilla continuó con tres funcionarios”.

La causa de nulidad es infundada. La actora no plantea cuál fue la consecuencia de que el primer escrutador de la casilla se haya retirado y no haya regresado. Es decir, no alega si, a causa del retiro de ese funcionario (del cual ni siquiera expresa a qué hora se retiró de la casilla) la recepción de la votación cesó o se vio afectada de manera substancial. Esto adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que, la propia demandante afirma, que la casilla continuó con tres funcionarios, y si se considera, además, que en esa casilla votaron cuatrocientos veintidós ciudadanos, conforme con lo asentado en el acta de escrutinio y cómputo. En consecuencia, no ha lugar a decretar la nulidad de la votación recibida en ella.

Respecto a la casilla 492C1, la demandante alega que “el ciudadano se presentó a votar y no se encontró en la lista nominal y se anotó en la relación de ciudadanos que no están inscritos en la lista nominal y por error se le dieron las boletas”.

La causa de nulidad es infundada. Si bien en la hoja de incidentes de la casilla se asentó, en relación con el hecho

aducido por la actora, que “Ciudadanos que no están en la lista nominal se anotaron en la relación de ciudadanos que no están en la lista nominal y por error se les dio las boletas para votar”, la constatación de ese solo hecho no actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento cuarenta y cinco votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró cincuenta y dos votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de noventa y tres votos. En lo atinente a la casilla 511B la demandante alega que “votó una persona que no aparece en la lista nominal. Por error le dieron boletas.

La causa de nulidad es infundada. Aun cuando se lograra la constatación de ese solo hecho, no se actualizaría la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento dos votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró ochenta y ocho votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de catorce votos.

Respecto a la casilla 511C1 la demandante alega que “ciudadano se presentó a votar y no se encontró en la lista nominal, al anotarlo en la relación de ciudadanos que no aparecen en la lista nominal por error se le permitió votar”.

La causa de nulidad es infundada. Si bien en la hoja de incidentes de la casilla se asentó, en relación con el hecho aducido por la actora, que “ciudadano se presentó a votar y no

se encontró en la lista nominal al anotarse en la relación de ciudadanos que no aparecen en la lista nominal por error se le permitió votar”, la constatación de ese solo hecho no actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento cuarenta y tres votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró sesenta y seis votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de setenta y siete votos.

En cuanto a la casilla 542C1 la demandante alega que la votación se debe anular, porque “están acarreado gente taxis del fraccionamiento Del Nazas por parte del PRI le pagan \$800 pesos al conductor del taxi”.

La causa de nulidad es infundada, toda vez que, desde el planteamiento, la demandante incurre en vaguedad e imprecisión, pues no señala a qué hora ocurrieron los hechos; durante qué tiempo se prolongaron, ni a cuánta gente trasladaron a la casilla. Tampoco precisa si el objeto de lo que denomina “acarreo” de personas fue para lograr que votaran a favor del partido político que menciona, ni los elementos fácticos que le hacen llegar a esa conclusión. Tales deficiencias en el planteamiento de los hechos impiden que las afirmaciones de la demandante puedan ser constatadas con prueba alguna, pues las pruebas tienen carácter instrumental, para constatar las afirmaciones de las partes, y si tales afirmaciones son vagas e imprecisas, técnicamente no hay objeto que pueda ser

confirmado con las pruebas. En consecuencia, la causa de nulidad aducida debe ser desestimada.

Respecto a la casilla 596B, la actora alega “se le permite votar a un ciudadano sin estar en el listado nominal su credencial pertenece a la sección”.

La causa de nulidad es infundada. Aun cuando se lograra la constatación de ese solo hecho, no se actualizaría la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento nueve votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró sesenta y tres votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de cuarenta y seis votos.

Respecto a la casilla 600B, la demandante alega “a 50 metros de la casilla están ciudadanos de un partido político dando comida a los ciudadanos que están saliendo de votar (PRI)”

La causa de nulidad es infundada, toda vez que, desde el planteamiento, la demandante incurre en vaguedad e imprecisión, pues no señala a qué hora ocurrieron los hechos; durante qué tiempo se prolongaron, ni a cuánta gente le fue dada comida después de votar. Tampoco precisa si el objeto de la entrega de comida a los ciudadanos que sufragaron en esa casilla fue para lograr que votaran a favor del partido político que menciona, ni los elementos fácticos que le hacen llegar a esa conclusión. Tales deficiencias en el planteamiento de los hechos impiden que las afirmaciones de la demandante puedan

ser constatadas con prueba alguna, pues las pruebas tienen carácter instrumental, para constatar las afirmaciones de las partes, y si tales afirmaciones son vagas e imprecisas, técnicamente no hay objeto que pueda ser confirmado con las pruebas. En consecuencia, la causa de nulidad aducida debe ser desestimada.

Respecto a la casilla 605C1 la actora alega “A las 10 de la mañana se le permitió votar a 2 personas con credencial 03 sin aparecer en lista nominal”.

La causa de nulidad es infundada. Si bien en la hoja de incidentes de la casilla se asentó, en relación con el hecho aducido por la actora, que “se presentó ciudadana a votar y no estaba en la lista” “un ciudadano se enojó porque no estaba en la lista nominal”, la constatación de ese solo hecho no actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento cuarenta y siete votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró cuarenta y nueve votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de noventa y ocho votos.

Respecto a la casilla 762B, la actora alega que la segunda escrutadora María del Carmen Martínez Villalobos está registrada ante el Instituto Federal Electoral en la sección 2273 que corresponde al Estado de Baja California.

La causa de nulidad es infundada. En el acta de escrutinio y cómputo levantada en jornada se constata que María del Carmen Martínez Villalobos actuó como segunda escrutadora en la casilla impugnada. De otra parte, en el encarte publicado por el Instituto Federal Electoral aparece la misma funcionaria como segunda escrutadora. A partir de ello, la actuación de María del Carmen Martínez Villalobos en la casilla cuya votación impugna la actora está revestida de presunción de legalidad, pues en el procedimiento para nombrar funcionarios de casilla, uno de los requisitos que se revisan es la pertenencia a la sección electoral correspondiente, requisito regulado por el artículo 156 párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En esas condiciones, si la actora afirma como base de su pretensión de nulidad, que la escrutadora mencionada está registrada ante el Instituto Federal Electoral en una sección distinta (2273 que corresponde al Estado de Baja California) a ella corresponde la carga de probar esa afirmación, para que se actualice la consecuencia jurídica que pretende. En el caso, la demandante no aporta prueba alguna para acreditar su afirmación y, por ende, no acredita la base de su pretensión.

En lo atinente a la casilla 767B, la actora alega “un representante general de Nueva Alianza de nombre José Gerardo Valdés Mesa se presentó a la casilla coaccionando a los funcionarios para que le dieran las boletas las cuales se las dieron los funcionarios de casilla y emitió el voto sin estar en la lista nominal”.

La causa de nulidad es infundada. Aun cuando se lograra la constatación de ese solo hecho, no se actualizaría la causal de nulidad de votación recibida en casilla, debido a que en esa casilla, el candidato que obtuvo el primer lugar alcanzó ciento cincuenta y seis votos, frente al candidato que obtuvo el segundo lugar, quien logró treinta y seis votos, de manera que la distancia entre uno y otro fue de ciento veinte votos.

OTRAS ALEGACIONES

En el apartado de HECHOS del escrito de demanda, la actora aduce, esencialmente, que durante la preparación del proceso electoral y el desarrollo de las campañas, existieron irregularidades graves que afectaron la equidad de la elección, particularmente por el supuesto rebase de los topes de gastos permitidos, la compra y coacción del voto, así como un indebido actuar de diversas autoridades electorales.

Estas alegaciones son inoperantes, en virtud de que están relacionadas con la nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y no con la materia del presente juicio de inconformidad, en el cual se analiza la legalidad de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital realizada por el 22 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, inciso a), fracción I, y 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAUSALES DE NULIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 75, PÁRRAFO 1, INCISOS G) AL K).

La actora expone en su demanda que se actualizan las causales de nulidad de la votación recibida en casilla previstas en los incisos g) al k) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conforme con lo siguiente:

Se permitió a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o sin aparecer en la lista nominal de electores, por lo que se actualiza la causa de nulidad de la votación prevista en el inciso g) del citado precepto legal.

Se impidió el acceso a representantes de los partidos políticos, sin causa justificada.

Al respecto, la actora afirma que la instalación de las casillas así como la votación recibida en ellas, se hizo con la ausencia de los representantes de los partidos políticos que integran esa coalición, en razón de que se les impidió el acceso, no obstante que estaban debidamente acreditados, con lo cual se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso h), de la ley procesal electoral invocada.

Se ejerció violencia física o presión sobre integrantes de mesas directivas de casilla o sobre los electores.

Sobre este particular, la enjuiciante expone que se ejerció presión sobre los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como sobre los electores, lo cual, en su concepto, actualiza la hipótesis jurídica prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso i), de la ley procesal electoral federal, dado que los actos de presión sobre los electores en las casillas estuvieron constituidos por un comportamiento intimidatorio e inmediato que consistía en violencia física y futura e inminente consistente en amenazas; además, se llevó a cabo proselitismo por simpatizantes del “citado instituto político” en la zona de las casillas, lo cual se tradujo en una forma de presión sobre los electores.

Se impidió, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos.

La actora considera que se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 75, párrafo 1, inciso j), de la ley adjetiva electoral federal porque, sin causa justificada, se impidió a ciudadanos que emitieran su voto de manera libre en la fecha de la jornada electoral.

Irregularidades graves.

La actora aduce que durante la jornada electoral, así como en el cómputo distrital, se presentaron irregularidades graves que actualizan lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso k), de la Ley General del Sistema de Medios de

Impugnación en Materia Electoral, en razón de que, a su decir, los integrantes de las mesas directivas de casilla, así como el Consejo Distrital, vulneraron lo previsto en los artículos 41 y 116, fracción IV, inciso a), b) y c), de la Constitución federal, en relación con los numerales 104 y 105 del código electoral federal, a pesar de que tenían el deber de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Considera que se violó lo previsto en los artículos 154, 157 y 158 del Código electoral federal, en cuyo texto se establece que los integrantes de las mesas directivas de casilla, como autoridades durante la jornada electoral, deben asegurar el libre ejercicio del sufragio, impedir que se viole el secreto del voto, así como que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo y se ejerza violencia sobre los electores.

Aunado a lo anterior, aduce que los presidentes de las mesas directivas de casilla omitieron mantener el orden y asegurar el desarrollo de la jornada electoral, solicitar y disponer del auxilio de la fuerza pública para garantizar el orden en las casillas, suspender la votación en caso de alteración del orden, asentar los hechos en el acta correspondiente e informar al respectivo Consejo electoral.

Esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio resumidos, porque la actora se constriñe a señalar causales de nulidad y hechos vagos, genéricos e

imprecisos sin que individualice las casillas en las que esos hechos acontecieron ni precise circunstancia de modo, tiempo y lugar.

En este sentido es claro que la actora incumple el requisito previsto en artículo 52, párrafo 1, inciso c), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativo a individualizar las casillas cuya votación se impugna, pues aun cuando se señalan causales de nulidad, la actora no precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni las casillas en las que ocurrieron las mencionadas irregularidades.

Si bien en la página ochenta y cuatro de la demanda, la demandante alega respecto de las casillas 437C1, 540C1, 588C1, 690B, 690C1, 696B, 697C1, 712B, 713C1, 720B, 722B, 743B, 746B y 747C1 que se permitió votar a ciudadanos que no se encontraban en la lista nominal de electores, se abstiene, como ya se dijo, de precisar cuántos ciudadanos votaron en esas circunstancias y quiénes fueron los electores que incurrieron en esa supuesta irregularidad. En esta tesitura, esta Sala Superior se encuentra impedida para determinar si dichos ciudadanos están o no incluidos en la lista nominal de electores y, en su caso, si el número de electores que supuestamente incurrieron en esta irregularidad sería o no determinante para la votación recibida en la casilla.

En términos de lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1, inciso c), en relación con el artículo 15, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

Electoral, la coalición actora afirma que ocurrieron las irregularidades que se enumeran en el párrafo siguiente, respecto de las cuales tiene la carga argumentativa y probatoria a fin de evidenciarlas; sin embargo, dicha coalición no precisa ninguna circunstancia ni los elementos probatorios a partir de los cuales se evidencian los extremos fácticos de sus afirmaciones. Por ejemplo, no precisa si las aducidas irregularidades se desprenden de las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo, de las hojas de incidentes, o de los escritos de incidentes o de protesta, o bien, de alguna otra serie de probanzas, ni siquiera identifica alguna otra probanza de la cual se pudiera desprender un indicio. De ahí que el agravio resulte infundado.

Por lo expuesto, esta Sala Superior considera que son **infundados** los conceptos de agravio relativos a: 1) Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o sin aparecer en la lista nominal de electores; 2) Haber impedido el acceso a representantes de partidos políticos a los centro de votación; 3) Existencia de violencia física o presión sobre los miembros de las mesas directivas de casilla; 4) Impedir sin causa justificada el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos, y 5) La comisión de irregularidades graves durante la jornada electoral.

QUINTO. Cómputo final.


Toda vez que del análisis hecho por esta Sala Superior a las casillas impugnadas por el demandante concluyó que ninguna de ellas se debe anular; pero al analizar la doce casillas que

SUP-JIN-115/2012

fueron objeto de nuevo escrutinio y cómputo como consecuencia de la resolución interlocutoria dictada el tres de agosto el año en curso advirtió variación al cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el 02 Distrito Electoral con sede en Gómez Palacio, Durango, lo cual se destacó al aplicar las variaciones positivas o negativas que resultaron de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo ordenada en resolución interlocutoria por esta Sala Superior.

A partir de ello, los resultados definitivos consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al 02 distrito electoral federal en el Estado de Durango deben quedar en los términos siguientes:

Total de votos en el distrito															
Partido														TOTAL	
Votación	54684	63347	24614	1873	4015	1891	4260	16523	8956	1669	384	220	3236	67	185739

Distribución final de votos a partidos políticos coaligados				
Partido		Votación individual	Votación coalición	Votación final partido
	Partido de la Revolución Democrática	24614	2986	27600

Distribución final de votos a partidos políticos coaligados				
Partido		Votación individual	Votación coalición	Votación final partido
	Partido del Trabajo	4015	2985	7000
	Movimiento Ciudadano	1891	2985	4876
	Partido Revolucionario Institucional	63347	8262	71609
	Partido Verde Ecologista de México	1873	8261	10134
	Partido del Trabajo	4015	110	4125
	Movimiento Ciudadano	1891	110	2001
	Partido de la Revolución Democrática	24614	192	24806
	Movimiento Ciudadano	1891	192	2083
	Partido de la Revolución Democrática	24614	835	25449
	Partido del Trabajo	4015	834	4849

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votacion Total
Votación	54684	71609	28627	10134	7944	5178	4260	3236	67	185739

Votación final obtenida por los candidatos					
					
81743	54684	41749	4260	3236	67

En consecuencia, debe remitirse copia certificada de esta resolución al expediente sobre el procedimiento para la calificación de la elección presidencial, mediante el cómputo final y las declaratorias de validez de la elección y de Presidente electo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución federal; 210, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 186, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 1º, fracción II, 184; 185; 186, párrafo primero, fracción II; 187; 189, fracción I, inciso a), y 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 1º; 2º; 3º, párrafos 1,

inciso a), y 2, inciso b); 4º; 6º, párrafos 1 y 3; 19, y 49 a 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se

RESUELVE

PRIMERO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente al distrito electoral 02 del Estado de Durango, con cabecera en Gómez Palacio, en virtud de la realización del nuevo escrutinio y cómputo de votos, en los términos precisados en la presente sentencia.

SEGUNDO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente a la parte actora y al tercero interesado Coalición Compromiso por México, en el domicilio señalado para ese efecto, **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia, y **por estrados** a los demás interesados.

Devuélvanse los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El Secretario General de Acuerdos autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

**CONSTANCIO
CARRASCO DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**FLAVIO GALVÁN
RIVERA**

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO
NAVA GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO